

**JÓVENES EXTUTELADAS  
SUPERVIVIENTES DE TRATA CON FINES  
DE EXPLOTACIÓN SEXUAL: UN ANÁLISIS  
CRÍTICO A LA INTERVENCIÓN REALIZADA  
POR LA DGAIA - ASJTET**

***TRABAJO FINAL DEL GRADO DE EDUCACIÓN  
SOCIAL***

***ÀREA DE FEMINISMOS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
TUTORA: PAOLA CONTRERAS***

**AGNÈS CORTÉS MAS  
UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA  
2020**

*Agradecimientos*

*A las personas que admiraré toda mi vida: a H., A., J., B., U.  
... y a todas las jóvenes y mujeres que me han enseñado y me enseñarán  
a ser la profesional que soy a día de hoy y que todavía tengo que ser.*

*A todas las personas que han dedicado y dedican su vida a ser faro, que no timón.  
Que ofrecen luz de guía para quién siente necesitarla y la pide.*

*Gracias a Paola, quién me ha ayudado a ver claridad en puntos obtusos,  
quién ha compartido conmigo conocimientos y tiempos muy valiosos.*

*Y finalmente a mí misma,  
por después de 5 años y medio en blanco, conseguir finalizar este grado,  
y hacerlo con el presente trabajo  
que me ha permitido aportar un pequeño grano de arena,  
a visibilizar una realidad muy presente en nuestra sociedad y  
que cada vez pide con más celeridad y de manera más imperante  
ser escuchada y atendida desde todos los prismas y miradas que se merece.*

## Índice

### **Resumen**

<b>1. Justificación y posicionamiento personal .....</b>	<b>4</b>
<b>2. Jóvenes que han vivido una situación de trata con fines de explotación sexual</b>	<b>8</b>
<b>2.1. Sujeto colectivo .....</b>	<b>8</b>
2.1.1 Desde donde analizo el perfil de las jóvenes sujetas del estudio .....	8
2.1.2 Qué es la trata de personas con fines de explotación (sexual)? .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.1.3 ¿Qué consecuencias a nivel psicoemocional causa? .....	12
2.1.4 Necesidades educativas diferenciales respecto otros jóvenes extuteladas .....	15
<b>2.2 Revisión bibliográfica referente a la Trata con fines de explotación sexual de menores migradas tuteladas y ex-tuteladas .....</b>	<b>17</b>
<b>2.3 Marco legal .....</b>	<b>19</b>
<b>3. Cartera de servicios de la DGAIA - ASJTET .....</b>	<b>19</b>
<b>4. El enfoque interseccional y decolonial como herramienta de análisis de la acción y atención educativa de la ASJTET .....</b>	<b>25</b>
<b>5. Metodología .....</b>	<b>30</b>
5.1 Objetivos y finalidad de la investigación .....	30
5.2 Hipótesis de partida .....	31
5.3 Diseño de la investigación.....	31
<b>6. Resultados y análisis crítico de los servicios del ASJTET respecto las necesidades y realidad de las jóvenes supervivientes de TFES extuteladas .....</b>	<b>36</b>
<b>7. Propuestas de mejora en la atención integral y reparación del daño a las jóvenes supervivientes de TFES tuteladas y extuteladas por la DGAIA y ASJTET... ..</b>	<b>49</b>
<b>8. Bibliografía.....</b>	<b>54</b>
<b>9. Anexo 1 .....</b>	<b>60</b>

## **RESUMEN**

La finalidad del presente trabajo es analizar las necesidades de jóvenes menores migrantes y supervivientes de trata con fines de explotación sexual -TFES- que han estado en situación de tutela por la DGAIA en el logro de la mayoría de edad, y la respuesta institucional que da el sistema de protección público de la Generalitat de Catalunya - DGAIA/ASJTET-, para realizar una propuesta de acciones de mejora en el sistema de la atención a estas jóvenes. Esta relación, se ha analizado teniendo en cuenta la perspectiva interseccional y decolonial como premisas teóricas y metodológicas que ven el sujeto en su totalidad teniendo en cuenta todas sus facetas. Así mismo, la investigación está realizada desde un enfoque cualitativo con un análisis de los datos inductivo y émico en el cual han participado 5 jóvenes supervivientes de TFES y 4 profesionales del 3º sector que trabajan en proyectos que atienden a dichas jóvenes.

## **PALABRAS CLAVE**

Jóvenes supervivientes de trata con fines de explotación sexual, interseccionalidad, DGAIA-ASJTET, infancia migrante en riesgo, maltrato institucional.

## **ABRSTACT**

The aim of this paper is to analyse the needs of young minor migrants and survivors of trafficking for sexual exploitation -TFSE- who have been under the guardianship of the DGAIA when they come of age, and the institutional response provided by the public protection system of the Generalitat de Catalunya -DGAIA / ASJTET-, in order to make a proposal for actions to improve the system of care for these young people. This relationship has been analysed taking into account the intersectoral and decolonial perspective as theoretical and methodological premises that see the subject as a whole, taking into account all its aspects. Likewise, the research has been carried out from a qualitative approach with an inductive and emic analysis of the data, in which 5 young survivors of TFSE and 4 professionals from the 3rd sector who work in projects that attend to these young people have participated.

## **KEY WORDS**

Young survivors of trafficking for sexual exploitation, intersectionality, DGAIA-ASJTET, young minor migrants at risk, institutional abuse.

## 1. Justificación y posicionamiento personal

En cuanto más sé quién soy y dónde estoy yo, sé quién son ellas, y dónde están. Y qué podemos hacer en conjunto.

Soy una persona blanca, de género femenino, he nacido en un territorio con privilegios y derechos. Nunca me han violado ni agredido físicamente. También sé que he sido de clase baja, una adolescente y niña en exclusión social, he tenido carencias y desprotecciones, pero a la vez, ciertamente sé, que los privilegios que se me han otorgado por dónde he nacido (junto con un contexto sano donde desarrollarme mayoritariamente libre de violencias, y una estructura interna sólida), me han permitido situarme dónde estoy, tanto a nivel personal, como nivel profesional.

Pienso que esta interseccionalidad de privilegios y opresiones que he vivido, (pues a pesar de que siempre hay una matriz de dominación, como defendía Hill Collins, se pueden dar unas y otras a la vez, dependiendo del cómo, el donde, el cuando y el con quién) me han enseñado, o me han llevado a tener, una mirada hacia las otras des del respeto, la admiración, y sobre todo des del aprendizaje de las alteridades y las capacidades de agencia de las personas, sin obviar la superioridad de clase que me otorga *per se* el sistema imperante en nuestra sociedad.

Ellas, son jóvenes, de género femenino, raza negra, han nacido en territorios sin privilegios y carentes de muchos derechos, de clase extremadamente baja, y que han sobrevivido a múltiples agresiones físicas, psicológicas y sexuales.

A la vez, son jóvenes y adolescentes a quienes estas violencias, no les han permitido desarrollarse como personas en un contexto sano, positivo y enriquecedor, pues residen en un contexto donde las consecuencias del colonialismo europeo del S.XIX al S.XX han estado devastadoras y perduran a día de hoy, pues en un continente como es el africano podemos encontrar numerosos países que son expoliados por naciones desarrolladas. Tal y como podemos ver en los datos que nos aportan informes como el "*Hones Accounts 2017: How*

*the world profits from Africa's wealth*" de Global Justice Now, la mayoría de las empresas que extraen la gran cuantía de recursos naturales que tiene el continente africano son empresas extranjeras que causan que los beneficios de sus recursos acaben fuera del continente, contribuyendo al aumento de la pobreza a la mayoría de los países africanos, y a la vez en gran medida, a una de las causas y orígenes que provoca tanto la explotación laboral infantil al continente africano, como la emigración de la población africana hacia Europa.

Ellas, son jóvenes que con 14-15 años sintieron (y tuvieron) la necesidad de huir de su casa, de su territorio, de su núcleo, de su familia, de sus raíces... En esta fuga, han vivido en el verdadero horror, que tal y como ellas mismas expresan, las ha matado por dentro de manera literal: *"He sentido estar muerta miedo dentro"* (joven entrevistada participante de la presente investigación).

Aun así, estas jóvenes por voluntad propia (pues la totalidad de las jóvenes participantes no fueron rescatadas por cuerpos policiales u ONG, sino que fueron ellas quiénes pudieron escapar y solicitar ayuda y protección) han podido y sabido encontrar un punto de fuga de la red de trata con fines de explotación sexual (a partir de ahora TFES), aunque no supieran hacia donde.

Estas jóvenes en su adolescencia, y tal y como ellas mismas expresan, han sido vendidas, compradas, vejadas, violadas, explotadas, traficadas, tratadas, maltratadas, secuestradas, amenazadas y transportadas por redes de tráfico y trata mafiosas, pero en cierto modo, y según mi visión, también tiene parte de responsabilidad en estos hechos, un sistema político extendido a escala mundial que no asume las responsabilidades que tiene en esta situación. Por un lado, aparentemente, condena la violencia y la explotación de personas, pero del otro, no crea ni dispone las leyes, recursos, ni mecanismos públicos necesarios y suficientes para poner fin a la situación y reparar el grande de año sufrido por las personas que han estado y son víctimas/supervivientes de trata de personas con fines de explotación, es decir, la esclavitud del S.XXI.

## Jóvenes extuteladas supervivientes de trata con fines de explotación sexual: un análisis crítico a la intervención realizada por la DGAIA - ASJTET

En la actualidad, y desde hace más de 5 años, trabajo acompañando educativamente y coordinando proyectos en una entidad del 3º sector, dirigido a adolescentes menores de edad, jóvenes y adultas (con hijos o sin) supervivientes de TFES.

En todo este tiempo he podido observar las deficiencias de un sistema de protección que a veces desprotege. He podido observar la destrucción inmensa que crea el TFES a las personas, y sobre todo a adolescentes. He podido sentir y ver la fuerza, energía, valentía y sinceridad de estas personas en la lucha por su supervivencia, pero también he podido vivir, que a pesar de que las jóvenes intenten y luchen para re apropiarse de su vida, si no hay una buena estructura pública de protección, seguridad, reparación y acompañamiento psicoeducativo, para estas jóvenes, volver a sentirse personas con derecho a vida, es como pedir a un bebé que escale el Himalaya por sí solo. Y esto, no pasa por falta de capacidades de las jóvenes, sino por las afectaciones psicoemocionales y sociales que sufren junto con el poco acompañamiento especializado que se les ofrece.

Con la elaboración del presente TFG, se pretende analizar un servicio público específico, como es el área de apoyo al joven tutelado y extutelado (a partir de ahora ASJTET) integrado dentro de la Dirección general de la infancia y adolescencia (a partir de ahora DGAIA), en la atención que ofrecen a las jóvenes supervivientes de TFES que fueron tuteladas.

¿Des del ASJTET - DGAIA, se ofrecen suficientes recursos a las jóvenes? ¿Se les facilita la participación en su cartera de servicios y recursos públicos? ¿Disponen de profesionales especializadas en el TFES? ¿Conocen la realidad del TFES tanto en menores como en mayores de edad? ¿Su enfoque metodológico es suficientemente amplio, integrador e interseccional? ¿Se sienten las jóvenes acompañadas por la DGAIA? ¿Qué pasa con las jóvenes que no han podido acceder a los servicios del ASJTET? ¿Han devuelto en la red de TFES? Si lo han hecho, ¿es responsabilidad de la joven haber vuelto?

Para intentar dar respuesta a estas preguntas, en primer lugar, se presentará la realidad de las jóvenes víctimas/supervivientes de TFES: Quién y qué son, qué es la TFES, qué

consecuencias tiene ser víctima de TFES y si tienen las mismas necesidades que otras jóvenes que han sido tuteladas.

En segundo lugar, se explicará qué es el ASJTET y se detallarán los servicios que ofrecen a las jóvenes extuteladas de 16 a 21 años, así como en que consiste su funcionamiento.

En tercer término, se exponen las perspectivas teóricas - interseccional y decolonial- desde donde situaremos la mirada y enfoque de análisis crítico del servicio.

En cuarto lugar, se presenta la metodología empleada en la confección del presente TFG, poniendo énfasis en aquello expuesto por Cubillos (2015, p.131), donde afirma que “La teoría feminista de la interseccionalidad, de la mano de las teorías feministas postcoloniales, alerta sobre los riesgos de la colonización discursiva y de la objetivación de las mujeres representadas como subalternas lo marco de la investigación”, es decir, no se presenta la persona que ha participado en el estudio, como un objeto pasivo a ser observado, sino como un sujeto activo y participativo capaz de crear conocimientos.

En quinto lugar, analizaremos las entrevistas realizadas a las jóvenes y a las profesionales que las acompañan, y se presentarán los resultados de la discusión del análisis y la información de la realidad extraída de las entrevistas confrontada con la teoría creada hasta día de hoy.

Y en séptimo y último término, en forma de conclusiones finales, se expondrán unas recomendaciones y propuestas de acción y mejora de los servicios del ASJTET-DGAIA, así como unas reflexiones finales del papel de la educación social en el acompañamiento de la capacidad de agencia de las supervivientes, sin caer en prácticas re-victimizadoras.

## 2. Jóvenes que han vivido una situación de trata con fines de explotación sexual

### 2.1. Sujeto colectivo

#### 2.1.1 Desde donde analizo el perfil de las jóvenes sujetas del estudio

A lo largo de la confección del presente TFG he reflexionado mucho respecto los conceptos VÍCTIMA, SOBREVIVIR, SUPERVIVIENTE, y SUJETO. En determinados momentos empleaba la palabra víctima, en otros superviviente, en muchas ocasiones pensaba a las jóvenes como personas que han sobrevivido una situación, y en general, he interactuado con ellas como sujetos con una historia de vida junto a las que aprender a cómo ser una profesional válida para acompañar a personas que han vivido situaciones parecidas a las de ellas.

Personalmente, entiendo el concepto **víctima** como aquella persona que ha vivido una situación de **maltrato o de perjuicio** hacia su persona; **sobrevivir como el acto de no morir** en una situación de peligro en condición de víctima; **superviviente** como aquella persona que ha sobrevivido un suceso y lo ha podido **superar**; y **sujeto** cuando la persona que ha superado un trauma, lo ha podido **reparar y puede vivir y ser**, independientemente de lo que la convirtió en víctima.

En más de una ocasión, y planteándome el hecho de no re-victimizar a una persona, he intentado no emplear el concepto víctima, pero como dice Monroy, M. (2019) *“si no hay víctima, no hay nada que denunciar porque no hay agresión, ni hay agresor (...), otra cosa es qué papel deben de tener las víctimas y que la categoría víctima debe de tener uno tiempo y espacio concreto”*, a la vez la misma autora defiende que *“No se pueden entender las vidas de estas mujeres y reconocer todo su valor sin conocer los obstáculos y las violencias que superaron, aunque parece ser que nos gustan más los relatos de heroicidades que de realidades.”*

Las 5 jóvenes que han participado del estudio, son mujeres de 18 a 22 años, son Nigerianas y Ghanesas, han vivido una situación de trata con fines de explotación sexual, provienen de

familias pobres, iniciaron la realización de un proceso migratorio en la edad de los 14-15 años de alto riesgo donde vivieron: vejaciones, violaciones sexuales, múltiviolencias, restricciones de agua y comida, insalubridad..., posteriormente, han sido tuteladas por la DGAIA cuando eran menores de edad y residían en Cataluña, y posiblemente comparten más categorías de opresiones. A la vez, todas ellas son víctimas, han sobrevivido, son supervivientes y son sujetos.

En un inicio, obviamente, han sido víctimas y supervivientes, puesto que han vivido una situación de TFES y no han muerto en el transcurso de la vivencia. Posteriormente, en el momento que las jóvenes han salido [físicamente] de la red de trata y ya no están transitando la situación de explotación sexual, y se desvinculan [físicamente] de un(su) victimario, ya han trascendido el rol de víctima, y han empezado a transitar la supervivencia, pues han podido vincularse a algún servicio social y han iniciado un proceso de recuperación, encaminándose a poder recuperar las riendas de su vida.

Aun así, que hayan dejado de ser víctimas de la red de TFES, y que se encuentren en una situación de supervivencia, no quiere decir que, a su vez, no puedan ser víctimas de otras opresiones, y/o situaciones de vulneraciones de sus derechos, pues el sentido de la investigación es saber si las instituciones públicas ponen los servicios necesarios para que las jóvenes puedan reparar el dolor y el daño sufrido.

Por todo, a lo largo del presente TFG, las jóvenes serán consideradas con el estatuto de supervivientes de TFES, pero en el análisis de los servicios públicos del ASJTET donde se analizará el grado de responsabilidad en el revertir del daño sufrido por estas jóvenes adolescentes, se podrá considerar que las jóvenes pueden ser de nuevo, víctimas.

### **2.1.2 ¿Qué es la trata de personas con fines de explotación (sexual)?**

La trata de personas con fines de explotación [sexual] (*en catalán tràfic y en inglés trafficking*), es, según declara el protocolo de Palermo:

*“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos».”*

Tal y como se recoge de manera transversal en el Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018), la trata de seres humanos es la forma de esclavitud más grave de nuestro tiempo y una violación profunda, flagrante y de difícil reparación de los derechos humanos, la cual requiere un compromiso social estable. Es, así mismo, según refiere el citado Plan Integral, una forma de violencia de género que afecta primordialmente a mujeres y niñas, constituyendo estas hasta el 90% de la población tratada con fines de explotación sexual, situación que puede incluir simultáneamente la ocurrencia de matrimonios simulados o forzados, la mendicidad, la servidumbre ...

La trata con fines de explotación, no se puede entender como un suceso puntual, sino que se tiene que visualizar y afrontar como un fenómeno a escala mundial, que afecta a la mayoría de países del mundo, ya sea como países de origen de las víctimas, de tránsito de las víctimas, o receptores de las víctimas, absolutamente todos los países tienen responsabilidades.

En el informe elaborado por la ONG Movimiento por la Paz -MPDL- en el contexto de un proyecto transnacional sobre el intercambio de buenas prácticas elaborado en 2018, exponen que:

*“Según Naciones Unidas, España se encuentra entre los principales países de destino de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, aunque juega también un papel importante como país de tránsito. Si bien hay pocos datos fiables sobre el número de víctimas de trata con fines de explotación sexual en España, las pruebas indican que las víctimas son mujeres, de entre 18 y 25 años, originarias principalmente del Brasil, Colombia,*

## Jóvenes extuteladas supervivientes de trata con fines de explotación sexual: un análisis crítico a la intervención realizada por la DGAIA - ASJTET

*Ecuador, Nigeria, Ucrania, Rusia y Rumanía. El porcentaje de mujeres nigerianas, en relación con otras nacionalidades, es superior al 65% (212 de 323 mujeres víctimas de trata el 2016 eran nigerianas). (...) Según el Centro Español de Inteligencia contra el Crimen Organizado, el 2010 se identificaron 436 mujeres en situación de riesgo, pero solo 51 de ellas fueron identificadas como víctimas de trata con fines de explotación sexual” (p.6)*

En artículos de varios diarios estatales como El Mundo o el País, recogen en entrevistas a investigadores de los cuerpos policiales españoles, como es el comisario José Ángel González, jefe de la *Brigada Central de Trata de Seres Humanos de la Policía* española, afirmaciones tales como:

*“el negocio de la trata mueve alrededor de cinco millones de euros al día. En Europa son 2.280 millones de dólares, y 32.000 millones a nivel mundial (...) 12 millones de personas en 160 países son víctimas de trata, el 62% de ellas son destinadas a la explotación sexual, de las cuales un 80% son mujeres y un 12% su niñas” (El Mundo, 7 agosto 2019 ), y “En 2017, la Policía identificó a 13.000 mujeres de las que, al menos el 80%, eran explotadas sexualmente, según los últimos datos policiales (...) No obstante, la Policía asegura que las 13.000 mujeres identificadas en 2017 “son sólo un tercio de la realidad” de esta lacra, la más evidente y visible. “Luego están”, subrayan, “los pisos e Internet, por ejemplo”. (El País, 18 octubre 2018)*

Tal y como podemos leer en el informe *GLOBAL REPORT ON TRAFFICKING IN PERSONS 2018* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-:

*“La mayoría de las víctimas de trata por explotación detectadas en todo el mundo son mujeres; principalmente mujeres adultas, pero también cada vez más, jóvenes adolescentes. La gran mayoría de víctimas lo es por explotación sexual, donde también predominan las mujeres (68%), mientras que las chicas representan un 26%. (...) La mayoría de los casos denunciados al UNODC estaban relacionadas con la trata por explotación sexual. En todos estos casos, los tratantes controlaban a las víctimas y las obligaban a librarles la totalidad o una parte importante de sus beneficios. También utilizaban otros métodos de extorsión/amenaza, como por ejemplo imponer grandes “deudas” cuando las víctimas habían realizado un trayecto migratorio hacia su lugar de explotación [en concepto de gastos de viaje y desplazamiento pudiendo llegar estas a cuantías de 50.000€]; imponiendo “multas” por una serie de malas conductas insignificantes o inventadas, y/u obligando a las*

*mujeres a mantener relaciones sexuales comerciales en las calles para pagar una cuota diaria por el «derecho» a ocupar a ubicación particulares (p.10-39)*

Según el informe del OIT de 2014, la trata de personas obtiene unos beneficios anuales de aproximadamente 150.000 millones de dólares en el año para los traficantes, de los cuales 99.000 millones de dólares son por explotación sexual. Los estudios del OSCE demuestran que la explotación sexual puede generar un retorno económico a los traficantes de la inversión inicial hecha, que oscila entre el 100% y el 1.000%.

Tal y como apunta el UNODC, el fenómeno de la trata con fines de explotación es un mercado/negocio al nivel de tráfico de armas y al narcotráfico, llegando a generar y mover una gran cuantía económica a nivel mundial, hecho que, en cierto modo, explica el porqué de esta gran lacra en nuestra sociedad y el porqué está resultando tan difícil combatirla y fulminarla.

### ***2.1.3 ¿Qué consecuencias a nivel psicoemocional causa?***

Las personas que han estado víctimas de TFES desarrollan problemas a varios niveles: emocional, conductual, relacional, sexual, de salud, de desarrollo cognitivo... A la vez, si tenemos en cuenta, que de las personas que estamos hablando en el presente TFG, son adolescentes que fueron captadas por la red de trata a los 15-16 años de edad aproximada en sus países de origen (Nigeria y Ghana), estas consecuencias han podido verse aumentadas a nivel exponencial, pues en la etapa de la adolescencia es cuando formamos la propia identidad, cuando desarrollamos la empatía, cuando se conforma nuestra personalidad versus los otros, cuando empezamos a abrirnos a la sociedad...

Tal y como se recogen en artículos y publicaciones como: *Mental health and human trafficking: responding to survivors' needs* (2017), *Relevance and Risk of Violence and the Physical, Mental, and Sexual Health Problems Associated with Human Trafficking: Systematic Review* (2012), *Human trafficking: Understanding and addressing violence*

*against women* (2012), entre otros, las consecuencias de haber sobrevivido al TFES pueden perdurar toda la vida, no llegando a conseguir una recuperación plena nunca:

*“La trata de seres humanos afecta a las víctimas en todos los aspectos de la vida. Cada una de las etapas del proceso de ser tratada puede comportar el maltrato y la violencia física, sexual y psicológica, privaciones y tortura, el consumo obligado de sustancias, la manipulación, explotación económica y abusos en las condiciones de trabajo y de vida. Contrariamente a la mayoría otros delitos violentos, la trata suele comportar un traumatismo prolongado y repetido. La documentación y las investigaciones describen situaciones específicas de abuso de hombres, mujeres y niños en condiciones de explotación particulares, las lesiones físicas a corto y largo plazo, las discapacidades y las muertes que sobrevienen. Los hechos traumáticos que experimentan las víctimas de trata incluyen: **el trastorno postraumático del estrés, la ansiedad, depresión, alienación, desorientación, agresión y dificultades de concentración**. Los estudios muestran que los traumas y las consecuencias, se agudizan durante el proceso de trata y pueden subsistir durante mucho de tiempo después de haber cesado la explotación. Los y las **niños víctimas de trata son especialmente vulnerables** a la misma, en razón de su edad, inmadurez y falta de experiencia; a prácticas abusivas que pueden, por ejemplo, impedir su desarrollo físico; y a una victimización constante en razón de los vínculos afectivos y de dificultades de desarrollo y de orden social. Puede resultar difícil a terceras personas comprender el comportamiento de las víctimas de trata, a causa de la dificultad para estas últimas de captar totalmente qué les ha pasado o de explicarlo y discutirlo con otras personas. **El entorno puede percibir a las víctimas como poco cooperativas, irritables, hostiles, agresivas, o ingratas**, incluso con los que las ayudan. Se ha observado que el estigma propio de su condición de víctimas, las afectan de manera permanente y marcada en su vida, inclusivamente en el trauma experimentado por cada víctima, y la posibilidad del rechazo físico por la familia y/o la comunidad. **Las consecuencias a largo plazo de la trata de personas en los individuos son complejas y dependen de numerosos factores, no se puede garantizar la recuperación. Otra posible consecuencia de la experiencia es que las víctimas vuelven a ser el objeto de victimización**” (UNODC, 2012, p. 25-26)*

*“Los estudios informaron de una elevada prevalencia de problemas de salud física, mental y sexual entre las mujeres que habían sido traficadas y los **síntomas de salud física que presentaban eran: dolor de cabeza, mal de espaldas, mal de estómago y memoria**. Los estudios que utilizaron herramientas de detección para identificar el malestar mental encontraron **niveles elevados de ansiedad (48,0% –97,7%), depresión (54,9% –100%) y trastorno de estrés postraumático (19,5% –77,0%)**. Además, los tres estudios que examinaron las asociaciones entre trata y salud sugieren que una duración más larga de la situación de la trata se puede relacionar con niveles más altos de trastorno mental y un mayor riesgo de infección por el VIH” (Siân Oramos, Heidi Stöckl, Joanna Busza, Louise M. Howard, Cathy Zimmerman 2012)*

*“Las investigaciones de varios países muestran que la depresión, la ansiedad, el trastorno de estrés postraumático (TEPT) y la autolesión y el intento de suicidio son frecuentes entre los supervivientes en contacto con los servicios de refugio (Ottisova te al, 2016). Oramos te al (2016) encontraron que los **síntomas de depresión, ansiedad y TEPT fueron reportados por el 78% de las mujeres** y el 40% de los hombres supervivientes. Del mismo modo, un estudio de personas tratadas a la subregión del Grande Mekong encontró que el 61% de los hombres y **el 67% de las mujeres, así como el 57% de los niños, informaron de depresión probable** (es decir, síntomas indicativos de depresión medidos por una herramienta de criba estandarizada) y el 46% de los hombres, el 44% de las mujeres y el 27% de los niños informaron que el TEPT es probable (Kiss te al, 2015). También se ha detectado **evidencia de dolencias mentales graves, incluida la esquizofrenia y los trastornos psicóticos**, entre personas traficadas en contacto con servicios secundarios de salud mental en Inglaterra (Oramos te al, 2015). El estudio también encontró uno **aumento del riesgo de ingreso psiquiátrico obligatorio y una duración más larga del ingreso psiquiátrico entre pacientes víctimas de trata versus pacientes que no fueron tratados** y que coincidieron por sexo, edad (dentro de los 2 años), diagnóstico, estado de hospitalización al primer contacto y año de la mayoría contacto reciente. El siete por ciento de las pacientes víctimas de trata tenía antecedentes de ingreso psiquiátrico antes de la situación de trata.” (Sukran Altun, Melanie Abas, Cathy Zimmerman, Louise M. Howard, Sian Oramos, 2017).*

Cuando una persona que ha vivido una situación de violencia de cualquier tipo, e inicia un proceso de recuperación emocional, de recuperación de su dignidad, integridad, libertad de circulación y de expresión.... los cuales les han sido sustraídos a lo largo de su permanencia en la red de trata (y posiblemente en su país de origen y en la llegada a Europa), y de adquisición de autonomía en un recurso de atención, protección y acogida especializado, generalmente, pasará por varias fases dentro de su proceso. Todas y cada una de estas fases son de suma importancia y están fuertemente relacionadas y conectadas, pues dependiendo de cómo se desarrollen y logren, la persona podrá ir avanzando y reapropiándose de su vida y en definitiva poder vivir en libertad sintiéndose segura, autónoma y digna merecedora de poderlo hacer.

En consecuencia pues, la joven, a pesar de poder (auto)responsabilizarse de su proceso de manera activa haciéndose consciente de su capacidad de agencia, también necesitará un acompañamiento técnico y profesional socioeducativo y terapéutico (que tiene que partir de un enfoque interseccional en el abordaje de los casos para su comprensión integral)

especializado y enfocado en sus necesidades prácticas y estrategias, y con unos tiempos particulares e individuales, que se tendrían que respetar para no someter a las jóvenes a una revictimización, y poder llevar a cabo una tarea de acompañamiento y apoyo real y cumplido, para no recaer como profesionales y como instituciones públicas, en una praxis de maltrato y abandono institucional.

#### **2.1.4 Necesidades educativas diferenciales respecto otros jóvenes extuteladas**

La totalidad de jóvenes que han sido tuteladas por la DGAIA tienen unas necesidades específicas y diferenciales de las jóvenes que han podido mantener una vida normalizada y dentro de su unidad familiar, pues tienen que afrontar un bagaje vital complejo, una situación de emancipación obligatoria precoz y urgente, y que el nivel socioeconómico que tienen es muy bajo.

A tales efectos, en Cataluña la DGAIA creó el área de apoyo al joven tutelado y ex tutelado (a partir de ahora denominado ASJTET), para cubrir las carencias que podían presentar estos jóvenes, y acompañarlas en su proceso hacia la plena autonomía.

No es el objetivo de esta investigación, saber si la cuantía de servicios y recursos establecidos puede asumir la totalidad de las jóvenes ex-tuteladas, sino, saber si estos recursos tienen la capacidad de dar la respuesta necesaria a las especificidades de algunas de estas jóvenes.

Cómo se ha podido ver a lo largo del punto anterior, las jóvenes que han sido víctimas de TFES presentan un cuadro psicológico y conductual altamente complejo, y por tanto las necesidades y respuestas que se derivan de estos también deberán ser concretas y especializadas.

En lo *Manual para la lucha contra la trata de personas* (ONUDD, 2007) se nos explica:

*“La vivencia de la situación de trata puede originar la ruptura sistemática de los lazos básicos y esenciales con la familia, los amigos y los sistemas religiosos y culturales, la destrucción de valores fundamentales alrededor de la existencia humana, así como*

**vergüenza.** También puede observarse frecuentemente la existencia de perturbación por estrés postraumático a consecuencia de actas brutales como la tortura y la violación que han sufrido las víctimas. La manera de una víctima de relacionarse con los otros, con la comunidad en general o incluso con personas revestidas de autoridad puede haber cambiado radicalmente, **desembocando en un sentimiento general de desconfianza hacia los otros y miedo a entablar nuevas relaciones. La capacidad de la víctima por lazos de intimidad puede ser alterada, la pena muy profunda y la depresión agasajadora. Las estrategias de intervención y los programas de asistencia a las víctimas de trata se tienen que basar en la comprensión de la experiencia psicológicamente penosa sufrida por las víctimas y su meta tiene que ser facilitar el pleno restablecimiento de las mismas y la recuperación de una vida normal. Hay que señalar algunos de los elementos básicos del proceso de recuperación, como son en particular: (1) Restablecimiento de la seguridad: si no se garantiza una **sensación de seguridad** no es mucho el que puede conseguir; (2) Promoción del dominio del propio destino: el traficante ha procurado privar la víctima de este dominio, para hacer progresos, las estrategias tienen que procurar **dar a las personas el mayor dominio posible sobre el proceso de recuperación.** (3) **Restablecimiento de los lazos y vínculos con los otros:** el reto fundamental para el personal de asistencia es perseguir en su actuación las miras de ayudar, dar y gustar de forma que permita restablecer los vínculos y las víctimas puedan empezar a comprender que hay otras personas en la comunidad dispuestas a darles amparo; (4) **Restablecimiento del significado y sentido de la propia existencia, así como de la dignidad personal y el respeto de sí mismo**" (ONUDD, p.162).**

Por estos motivos, y para poder hacer frente a las necesidades concretas de las jóvenes, es necesario pensar los servicios desde las múltiples opresiones que han vivido las jóvenes. A la vez, es importante, entender la gran importancia de contar con profesionales especializadas en la temática de la trata de personas con fines de explotación, pues si se pretende que estas jóvenes puedan asumir de manera satisfactoria los requisitos de los servicios generalistas que no tienen en cuenta las necesidades concretas de atención psicoeducativa que presentan dichas jóvenes, puede provocar y/o potenciar el sentimiento de fracaso y frustración de estas jóvenes, no facilitando la recuperación y reparación del daño sufrido, cayendo en el peligro de provocar de nuevo una situación donde las jóvenes vuelvan a ser víctimas.

## **2.2 Revisión bibliográfica referente a la Trata con fines de explotación sexual de menores migradas tuteladas y ex-tuteladas**

Si buscamos estudios o investigaciones anteriores que aborden la relación entre las jóvenes supervivientes de TFES ex-tuteladas y los servicios del ASJTET, no hemos encontrado ninguno.

En general, encontrar estudios en el Área de Cataluña o del Estado español respecto la realidad de las jóvenes menores de edad o que cumplen la mayoría de edad y que han sido víctimas de TFES, es altamente complejo, parece un colectivo inexistente. Si que se pueden leer informes e investigaciones respecto jóvenes ex-tutelados sin referentes familiares en el territorio (en su mayoría enfocados a chicos, no a chicas) y los servicios (o falta de ellos) que pone la DGAIA a su alcance.

Por otro lado, también podemos encontrar estudios, investigaciones e informes respecto las personas víctimas/supervivientes de TFES, pero estos no están enfocados a menores de edad o a jóvenes que han sido explotadas siendo menores de edad, o en el delicado momento del tránsito de minoría-mayoría de edad.

Preguntarse dónde están las jóvenes supervivientes o víctimas de TFES en nuestro territorio, no es la finalidad de este TFG, pero si que, en el transcurso de la realización, surge este interrogante que me gustaría dejar al aire para que sea reprendido en un futuro (próximo), pues la misma pregunta invita a plantearnos respecto las identificaciones y detecciones de estas jóvenes, pues múltiples estudios internacionales expuestos a lo largo del presente trabajo, nos hablan de datos alarmantes en cuanto a la existencia de menores víctimas TFES.

Tal y como dice el único estudio que he conseguido localizar que fecha del 2017 y que fue realizado por UNICEF:

*“Somos conscientes de la dificultad de aproximarnos a un tema tan complejo y difícil; que se también una realidad extremadamente dolorosa. ¿Porqué, si es tan patente que los*

*menores de edad están muy presentes en este negocio de explotación, a duras penas forman parte de las estadísticas o de los planes de lucha y protección frente a la trata?*

*En España, como sucede a nivel global, uno de los mayores problemas a la hora de orientar las políticas y actuaciones para erradicar este fenómeno y proteger a las víctimas es la ausencia de datos realistas. En el caso de los menores de edad, además, ciertos factores hacen que éstos permanezcan todavía más ocultos. Por un lado, la prohibición expresa en nuestro ordenamiento jurídico de la prostitución de menores y la persecución policial a quien abusare de un menor de edad, convierte a estos adolescentes en una mercancía muy preciada pero peligrosa. Las víctimas de trata con fines de explotación sexual se encuentran encerradas en lugares de difícil acceso (pisos, clubes de alterno), hasta que cumplen la mayoría de edad, momento en el que empiezan a ser prostituidas también en las calles. Además, los problemas que se plantean a la hora de determinar la edad de los menores extranjeros por las autoridades hacen que víctimas sin documentación, necesitadas de una protección especial, sean tomadas por mayores de edad, con las consecuencias que ello implica. Algo parecido sucede con las víctimas menores de edad para la mendicidad o la comisión de delitos menores; pueden ser registradas como menores infractoras en lugar de como víctimas. (...) No queremos ser temerarios extrapolando porcentajes para poder estimar el número aproximado de menores de edad que están siendo víctimas de trata en nuestro país. Pero a la luz de los datos que vamos conociendo, parece que las cifras oficiales (22 víctimas en el 2015 según el Ministerio del Interior y 48 según datos de Fiscalía) se quedan muy cortas.*

*Tal y como establece el Protocolo de Menores Extranjeros no Acompañados, cuando se detecte un menor extranjero no acompañado que presente indicios de ser víctima de trata se le derivará a uno "centro de protección de menores o, si así procede en atención a las exigencias de protección integral del menor, en centros de acogida de una asociación, fundación u organización no gubernamental sin ánimo de lucro que disponga de los medios necesarios que garanticen su seguridad, recuperación física y psicológica, y la asistencia integral que requiera que los menores deben ser derivados a recursos especializados. Ahora bien, el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas, no establece centros de protección de menores. La razón principal es que los centros de protección de menores no están acomodados para acoger a las víctimas de trata, quienes presentan peculiaridades y necesidades específicas. Ni a razón de su efectiva protección, ni por el tratamiento y acompañamiento que necesitan, estos centros no parecen ser la mejor solución para las menores víctimas de trata." (p.17-32)*

El contenido tan valioso de este informe, y la ausencia de informes e investigaciones anteriores, muestran la imperante necesidad de avanzar en el campo de la investigación, la protección, el conocimiento y la aproximación a una realidad que parece inexistente, como es la de las menores y jóvenes migrantes en el estado español víctimas/supervivientes de

trata con fines de explotación, sea cual sea [sexual, laboral, mendicidad, extracción órganos, matrimonios forzados...], porque aunque la teoría y los datos públicos, parece que nos dice que no hay, la praxis de la realidad, parece que apunta en sentido contrario.

### **2.3 Marco legal**

Las jóvenes supervivientes de TFES que participan del presente estudio, son amparadas por una doble vía legal, por un lado, las ampara la ley de protección a la infancia, pues han sido tuteladas, y, por otro lado, las ampara la ley de lucha y protección de trata de personas, pues han sido víctimas de esta circunstancia.

A primera vista, puede parecer que este hecho representa una doble protección y cobertura de necesidades, y, por tanto, dichas jóvenes están más que cubiertas. La cuestión radica en si, lo que enmarcan los protocolos y leyes internacionales, es aplicado en el estado español y en Cataluña; y en el supuesto de que exista una Ley, como es la normativa (si es que la ha) que la desarrolla, y, en tercer lugar, se tiene que tener en cuenta que aun y que haya una ley y normativa, no hay partida presupuestaria ni servicios públicos para aplicar realmente lo defendido por la ley.

En el anexo 1 se podrán ver qué leyes amparan y velan por la protección y acompañamiento de estas jóvenes, tanto a nivel internacional, como estatal, como catalán, tanto en protección a la infancia, como en víctimas de trata.

### **3. Cartera de servicios de la DGAIA - ASJTET<sup>1</sup>**

→ *Qué es el ASJTET?*

El ASJTET es la unidad de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA) que ofrece a los y las jóvenes de entre 16 y 21 años atendidos por la DGAIA, o que lo han estado, apoyo técnico y educativo en los ámbitos de vivienda, inserción laboral,

---

<sup>1</sup> Toda la información que se expone en este punto ha sido extraída de la llanura web oficial de la generalidad de Cataluña DGAIA-ASJTET, y de las memorias de actividades públicas que presentan, sin entrar a valorar si todo aquello expuesto es coincidente con la realidad vivida por los y las jóvenes en el acceso (o falta de este) y el uso de este servicio.

apoyo psicológico y apoyo económico y jurídico, con el objetivo que logren una plena inserción social y laboral en una situación de autonomía y emancipación.

Este Programa de apoyo a la emancipación consta del seguimiento personalizado de un joven por parte de un profesional referente y durante un periodo determinado de tiempo. Toda la intervención se recoge en el Plan de Trabajo Individual (PTI) que marcará un camino hacia la progresiva integración social y laboral, su independencia y autonomía, entendida esta última como la capacidad del joven para desarrollar su vida cotidiana sin la necesidad de la intervención de los servicios especializados. Se pretenderá que del joven afronte su futuro como persona adulta con suficientes garantías y reducir al máximo el nivel de riesgo de no lograr una plena integración social.

→ *Qué objetivos se marcan des del servicio?*

El objetivo es colaborar en el proceso madurativo del joven mediante un Programa de apoyo a la emancipación y a la autonomía, basado en el acompañamiento, la motivación, el asesoramiento, la orientación y formación con una intervención individualizada.

→ *Qué servicios-programas ofrecen?*

*1. Programa de vivienda*

El programa de vivienda ofrece vivienda temporal a la juventud, como medio y apoyo a su crecimiento e inclusión social con total independencia, mediante los Servicios sociales especializados, recogidos a la Cartera de Servicios, en el apartado de Infancia, adolescencia y juventud. La cartera recoge 3 tipos de servicios destinados a este programa:

- Servicio de piso asistido para jóvenes mayores de 18 años
- Servicio de residencia o pisos para jóvenes vinculados a programas de inserción laboral
- Servicio de Acompañamiento Especializado a Jóvenes Tuteladas y Extuteladas (SAEJ)

Los servicios de vivienda de la ASJTET tienen como objetivo principal favorecer el desarrollo social, laboral, madurativo, emocional y relacional de la persona joven, mediante el

acompañamiento personal. No es un recurso únicamente residencial puesto que, a través del acompañamiento y su proyecto educativo, se le apodera para optimizar su ensambladura social con plena autonomía.

### *2. Programa de inserción sociolaboral “Vía Laboral”*

Vía Laboral, dentro de este marco de fomento de la autonomía, tiene como principal finalidad favorecer que el/la joven defina y ejecute su proyecto profesional, enmarcado dentro de su proyecto vital y de futuro. Un proceso de construcción de competencia profesional basado en la práctica de identificar, transferir y experimentar las competencias técnicas, de base y transversales. Para conseguirlo, pone al alcance de los y las jóvenes todas las herramientas de orientación profesional y todos los recursos formativos o laborales del ASTET o de la red normalizada.

### *3. Programa de apoyo económico*

El objetivo de este programa es proporcionar a la juventud mayor de edad extutelada, ingresos económicos que les permitan desarrollar su proyecto de emancipación de manera progresiva. Ofrece, pues, la posibilidad de que estos jóvenes puedan acceder durante más tiempo a la formación superior o profesional sin la presión de tener que acceder a un puesto de trabajo a tiempo completo y poder mejorar su estatus formativo y personal.

La prestación para la juventud extutelada, se inició a mediados del año 2007 (Ley 13/2006 de 27 de julio de Prestaciones Sociales de Carácter Económico y Decreto 123/2007 de 29 de mayo), tiene como principal requisito la implicación de la propia persona interesada a través de la aceptación de un Plan de Trabajo Individualizado (PTI) que elabora el/la joven con el/la profesional de referencia que la ASJTET destina. La cantidad a percibir es el Indicador de Renta Suficiencia de Cataluña (663,98 €) y permite al/la joven abrir el camino verso su emancipación y conseguir con más rapidez este objetivo. Los jóvenes que han estado menos de 3 años tutelados la podrán recibir durante 6 meses, y los/las jóvenes que han estado 3 o más años tuteladas, la recibirán 3 años.

#### *4. Programa de Acompañamiento Jurídico*

El acompañamiento jurídico puede consistir en orientación, asesoramiento y gestiones en relación a cualquier cuestión jurídica que las personas jóvenes tuteladas y extuteladas o los profesionales que trabajan con ellos planteen. Los principales ámbitos de actuación en este seguimiento individualizado son:

- Extranjería: orientación respecto a la situación y posibilidades en cada caso, tramitación del pasaporte, documentación, autorizaciones, permisos de residencia y trabajo, etc. Mediación con los empresarios, gestores y otros agentes.
- Materia penal: seguimiento de los procedimientos penales por faltas o delitos, seguimiento de la ejecución y medidas judiciales (tanto cuando los jóvenes son los denunciados como cuando son víctimas) y contacto con los letrados designados en cada caso.
- Materia civil: nacionalidad, incapacitaciones y otras cuestiones que afecten a los mayores de edad extuteladas.

#### *5. Programa de apoyo psicológico*

Este programa se puso en marcha en 2002 con el objetivo de ofrecer apoyo y orientación psicológicos para superar determinados episodios o circunstancias con un potencial traumático que puedan resultar bloqueadores para su futuro desarrollo e integración del joven.

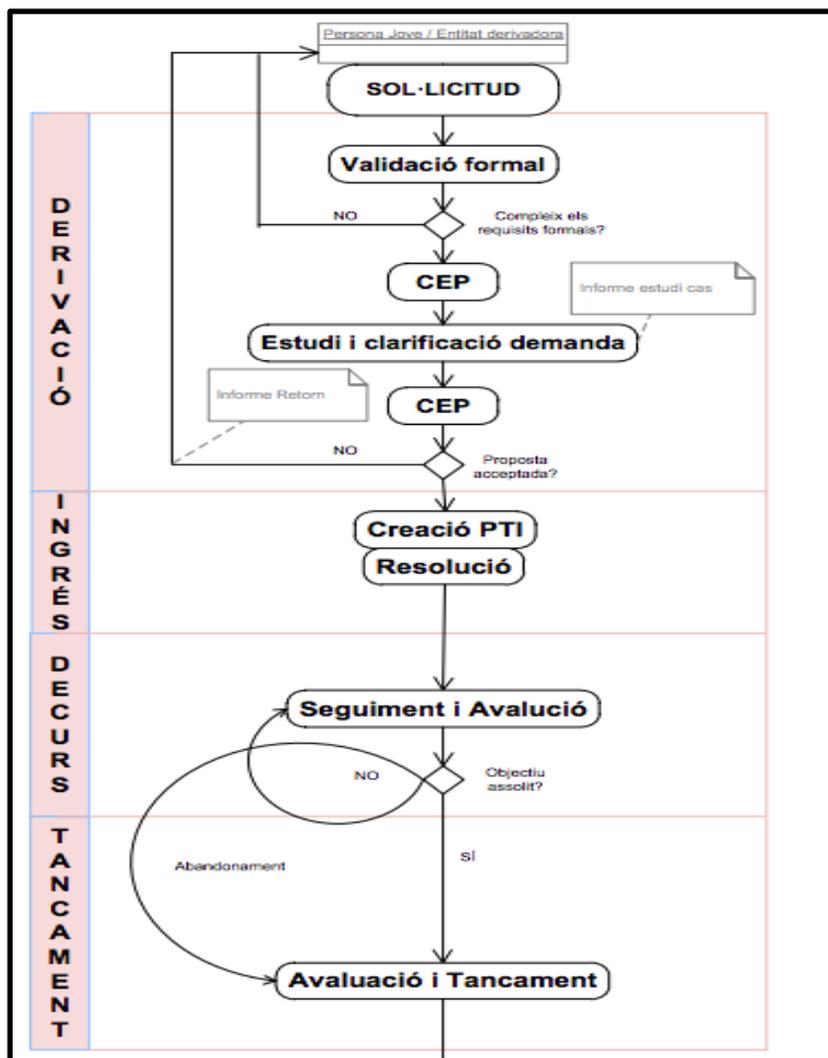
→ *Requisitos y circuito para acceder a los servicios: ¿Presentan un perfil generalista de jóvenes?*

Según la información que facilitan en la página web de la ASJTET, los jóvenes que pueden acceder a la cartera de sus servicios y recursos son:

- Jóvenes atendidos por la DGAIA y próximos a lograr la mayoría de edad (de 16 a 18 años)
- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 21, que hayan sido atendidos por la DGAIA

## Jóvenes extuteladas supervivientes de trata con fines de explotación sexual: un análisis crítico a la intervención realizada por la DGAIA - ASJTET

En el esquema siguiente, se puede ver el circuito que hace una joven para acceder a los servicios del ASJTET. Se puede identificar que la comisión de estudios y propuestas (CEPA), son los encargados de valorar si la joven en cuestión se ajusta al perfil para poder recibir los servicios, o no.



Esquema del circuit de acceso y proceso a los servicios del ASJTET.

Font: memoria 2018 de la ASJTET

Según se puede deducir de lo expuesto en la memoria 2018 de la ASJTET (pues, con claridad no se ha podido encontrar reflejado en ninguna parte), el perfil de jóvenes adecuado, es aquel donde la joven está preparada para asumir un compromiso respecto su PTI. Y las jóvenes, que por los motivos que sean, no lo estén, no tendrán acceso a dichos servicios.

→ *¿A cuántas jóvenes se han atendido desde la DGAIA como menores sin referentes?  
¿Y el ASJTET?*

Las chicas menores de edad sin referentes familiares que llegan a Cataluña, en un gran porcentaje, concretamente un 96,5%, provienen del continente africano (según informe diciembre 2019 DGAIA) y han entrado en el estado español de manera no regularizada. Este hecho implica que para llegar a la península han tenido que hacer un viaje migratorio de alto riesgo (cruzar fronteras entre países de manera ilegal, verse sometidas a violaciones, restricciones de comer y agua, violencia física, explotaciones para ejercer la mendicidad...).

Así mismo, en un gran porcentaje, son detectadas entrante al circuito de protección a la infancia y adolescencia de Cataluña cuando ya tienen los 17 años logrados (según informe mensual de diciembre 2019 de DGAIA, del total de 2208 nuevos casos llegados de jóvenes migrantes sin referentes a territorio, un 40% tenían 17 años y un 34% tenían 16 años).

En la memoria 2018 de la ASJTET también podemos leer como el incremento de jóvenes extranjeros no acompañados que llegan a la DGAIA, ha tenido repercusión en el número de solicitudes recibidas a la ASJTET: Ese año 1.350 jóvenes han cursaron solicitudes a la ASJTET, el 65% de las cuales pertenecen a chicas y chicos extranjeros.

En cuanto al número de jóvenes que reciben atención des de la ASJTET, concretamente en el servicio de vivienda asistida, encontramos que durante el 2018 se ha batido el récord de solicitudes recibidas y se han tramitado 1.162 solicitudes de vivienda/SAEJ. A la vez, pero, vemos que los pisos asistidos para jóvenes de 18 a 21 años que funcionan con el ASJTET des del año 1995, a lo largo del 2018 han dispuesto de 594 plazas, motivo por el cual, resulta evidente que hay muchas jóvenes extuteladas que no pueden acceder a este servicio.

#### 4. El enfoque interseccional y decolonial como herramienta de análisis de la acción y atención educativa de la ASJTET

*¿Qué tanto reproducimos la colonialidad del poder, del saber y del ser cuando la raza, la clase, la sexualidad se nos convierten solo en categorías analíticas o descriptivas que no nos permiten establecer una relación entre esas realidades y lo orden mundial capitalista moderno-colonial hoy?*  
(Curiel, 2014: 57)

El sujeto de esta investigación tiene unas características específicas y diferenciadoras otros jóvenes que reciben los mismos servicios que serán analizados en la presente investigación: son jóvenes, son chicas, **son negras, son víctimas de trata con fines de explotación sexual**, han sido tuteladas por la DGAIA, tienen entre 18 y 21 años, **son de clase social baja, han entrado al país de manera irregular, han protagonizado un viaje migratorio de alto riesgo...** y tal y como se ha expuesto en el punto 2 del presente TFG, **las necesidades de acompañamiento educativo, psicológico, sanitario, económico, comunitario y de asesoramiento legal y de apoyo en la vivienda son muy concretas y distan de las necesidades per se de las jóvenes de 18 años ex-tuteladas.**

Para **analizar con mirada crítica los servicios de acompañamiento psicoeducativo que se ofrece a las jóvenes**, desde las instituciones públicas y del estado - específicamente los del ASJTET-DGAIA-, y tomando como punto de partida que estos no tienen en cuenta sus necesidades concretas y heterogéneas, consideramos, tal y como expresa Cubillo (2015) que el hecho se debe a que **“los discursos hegemónicos y las prácticas sociales legitimadas en Occidente están configuradas para (y por) un sujeto masculino, perteneciendo a la etnia, la clase, la cultura y la lógica epistémica dominante [construcción problemáticas], en tanto niega y construye como subalternas las subjetividades que escapan al canon”** (Cubillos, 2015, p.121). Esto, lleva a interrogarnos cómo afectan este tipo de concepción de sujeto y de prácticas sociales a las jóvenes participantes de esta investigación.

Como punto de partida, sostenemos la premisa que este colectivo de estudio necesita ser abordado de manera específica, teniendo en cuenta las categorías identitarias que las identifican como jóvenes racializadas, es decir, jóvenes procedentes de países africanos,

negros y pobres, para dar respuesta a los interrogantes planteados y en la investigación en general, **utilizaremos como principales premisas de referencia, la perspectiva interseccional y el enfoque decolonial.**

Así pues, con la realidad que presentan las jóvenes, frente la práctica predominante en nuestra cultura y en el sistema público de atención social actual -homogeneidad y universalismo en cualquier tipo de servicio y acción-, creo que es necesario contar con un marco de referencia dónde, como manifiesta Jubany (2020), las interacciones de las categorías -en nuestro caso, género, raza, clase social, categoría social, condición de víctima, colectivo de especial vulnerabilidad...-, no son más que la suma de sus partes, hecho que implica un **análisis de todas las categorías de diferencia como producciones dinámicas de factores individuales e institucionales simultáneamente**, en consecuencia, **adoptar un enfoque interseccional, significa, explorar las fuerzas que crean los resultados y no solo los productos estáticos**, pues como manifiesta Crenshaw (1989) citado por la misma autora, esta perspectiva no pretende abordar las clasificaciones en sí mismas, si no exponer el marco dominante de discriminación, sea el que sea.

Guzmán y Jiménez (2015) defienden que:

*“el marco interseccional contribuye a ampliar la mirada hacia otras formas de violencia que sufren y enfrentan las mujeres, (...) por ejemplo, de aquellas violencias fuertemente ligadas a la condición inmigrante y / o étnica (y, a menudo, en interacción con desigualdades por edad, clase social, identidad sexual, y / o condiciones de salud y discapacidad) como la mutilación genital femenina, matrimonio infantil, crímenes de honor, esterilizaciones forzadas, trata, prostitución y trabajo forzoso, violaciones y feminicidios con hasta genocidas, entre otras manifestaciones” (p.604)*

Las mismas autoras exponen de manera clara, la necesidad de emplear esta perspectiva - la interseccionalidad -, en cualquier servicio, discurso o análisis que refiere a las mujeres, jóvenes y niños supervivientes de trata con fines de explotación sexual - como es en el caso de la investigación que nos ocupa -:

*“Centrándonos en una de las más graves manifestaciones de la violencia contra las mujeres, la trata con fines de explotación sexual y laboral, se subraya la necesidad y urgencia de*

*aplicar esta mirada interseccional, puesto que **no solo se trata de una situación de violencia por el simple hecho de ser mujer, sino que interactúa con otros ejes de desigualdad con que el género se cruza.** Las experiencias y situaciones de las personas víctimas de tráfico están atravesadas manifiestamente, y de forma determinante en ciertos contextos sociales, por la mayor prevalencia de mujeres y niñas objeto de tráfico, trata y explotación, sobretodo, sexual. Pero también, **se tiene que tener en cuenta los efectos de la desigualdad internacional que limitan los recursos, derechos y oportunidades vitales de las personas y estructuran relaciones de dominación entre países que forman parte de las rutas de la esclavitud moderna y donde se ubican y actúan los grupos y sujetos involucrados en su mantenimiento.** (...) A estos se le añade la dominación económica, puesto que todas estas manifestaciones están íntimamente relacionadas con experiencias de pobreza y marginación **dentro de los países de origen, pero también en los países de tráfico y de destino**" (p.606).*

Para analizar los derechos y la posibilidad de acceso a los servicios ofrecidos por el Estado, así como hasta qué punto se ajustan a sus necesidades o, hasta qué punto pueden asumir los requisitos será importante tener en cuenta lo menciona por Anthias (1998), citada por Magliano (2015) el cual expuso, que *"en las migraciones internacionales, las clasificaciones de género, clase, origen nacional, raza, etnicidad, edad, condición migratoria y religión, pueden incidir directamente en la vida cotidiana de mujeres e influir de manera determinante en su acceso a derechos y oportunidades, así como a situaciones de privilegio o exclusiones que de ellas se deriven"* (p.700).

Crenshaw (1989, 1991) citada por Cubillos (2015), pone el foco en dos maneras en las que puede operar la interseccionalidad, tanto a nivel estructural, como a nivel político. En todo aquello expuesto hasta aquí, hemos podido ver aquello referido al **nivel estructural: género, raza, clase social**, así como métodos de discriminación de manera simultánea... En cuanto a la operatividad de la interseccionalidad a **nivel político**, en palabras de Cruells (2015) analizando la teoría aportada por Crenshaw (1989, 1991) manifiesta que *"las estrategias políticas que se centran en una dimensión de la desigualdad, acaban marginalizando en sus agendas las soluciones sobre los efectos interseccionales de la desigualdad"*, a la vez, pone de relevo como *"la **praxis jurídica y política que segmenta sistemáticamente el problema de la desigualdad en diferentes dimensiones no es capaz***

***de ofrecer una solución a la desigualdad interseccional y de captar la complejidad de los procesos de producción de la desigualdad”*** (p.36).

Esta doble visión que nos aporta Crenshaw será esencial para analizar los servicios públicos (agenda política) respecto las problemáticas que presentan las jóvenes participantes del estudio.

Aun así, a lo largo del análisis, se tendrá que tener en cuenta el reflexionado por M. Cruells (2017) cuando expuso que se tiene que diferenciar entre la intencionalidad de la desigualdad y los efectos de la desigualdad. Se puede dar, que **una desigualdad determinada no sea interseccional, pero que los efectos que producen esta desigualdad si que sean interseccionales**. Y en este punto de los efectos, es donde se tendrá que poner la mirada interseccional.

A la vez, este paradigma de interseccionalidad estructural y política, nos invita a **analizar la generación de conocimientos teóricos en los que se han basado la producción de servicios y discursos que han sustentado la creación de recursos estatales y públicos hasta día de hoy, desde la perspectiva decolonial en nuestra mirada crítica**.

Analizar desde **la perspectiva decolonial** quiere decir, tal y como manifiesta Cubillos (2015), ***“cuestionar el sistema de categorías binarias propuestas por el discurso hegemónico, que tiene efectos deshumanizados respecto ciertas subjetividades, pues desconoce sus realidades y puntos de vista, hecho que limita la capacidad de hacer y decidir de los sujetos y colectividades subalternizadas”*** (p. 127).

Lázaro Castellanos i Ibarra Elissetch (2020), nos apuntan a su vez, como:

***“lo giro decolonial critica directamente a la modernidad, considerándola no solo etnocéntrica y androcéntrica, sino que también racista y eurocéntrica. (...) Así pues, al introducir la diferencia cultural y el carácter etno-racial, se examina minuciosamente en la modernidad y se consigue leer el presente y sus problemáticas. (...) El poder colonial, tiene un continuum, lo vemos en las guerras, en las migraciones, en las intervenciones imperiales, en el empobrecimiento y en las leyes de extranjería. Por lo tanto, la colonización y el racismo están en el cuerpo del propio Estado y de su estructura social”***. (p.165).

Tal y como apunta Curiel (2017), es importante adoptar una mirada feminista decolonial para analizar desde una mirada crítica a todo aquello surgido de la universalidad. Hacerlo, implicará adoptar y obtener un conocimiento situado, es decir, el decolonialismo contextualiza las situaciones donde se dan las interacciones de las opresiones, pues no es lo mismo, por ejemplo, que determinada situación se dé en una ubicación geográfica determinada, o en otro, por este motivo es esencial entrelazar la decolonialidad con la interseccionalidad, pues sino analizaríamos las realidades desde una mirada parcial.

En definitiva, tal y como señalaba Carrasco (2015), operar y analizar desde la perspectiva interseccional y desde la mirada decolonial,

*“no quiere decir incluir o jerarquizar opresiones, sino que quiere decir entender, y analizar como estas se conectan y articulan un sistema-mundo. A la vez, defiende que las identidades ya no son algo estático, sino que son cuestionables y mutantes. Estas sirven como elemento identificador de historias y de situaciones, pero no con un objetivo y mirada política”*

Resumiendo, y poniendo de relevo lo defendido por Cubillos (2015), si los sistemas de dominación se entrelazan y actúan interseccionalmente, entonces, las prácticas políticas de resistencias frente estos, tendrían que ser pensadas también de este modo. Así, la descolonialidad del género, junto con del debate sobre interseccionalidad, pondrá en el centro a un sujeto situado, diverso, agente de su propia historia y que es persona de manera compleja.

## **5. Metodología**

### **5.1 Objetivos y finalidad de la investigación**

#### **Objetivo general:**

- OG1: Indagar y analizar la respuesta de los servicios que ofrece la DGAIA hacia las necesidades de las jóvenes migrantes supervivientes de trata con fines de explotación sexual que han sido tuteladas una vez asumida la mayoría de edad.

#### **Objetivos específicos:**

- OE1: Conocer y describir las necesidades sentidas respecto el sistema de protección de 5 jóvenes supervivientes de trata que han sido tuteladas.
- OE2: Recoger la cartera de servicios que ofrece la DGAIA a través de la ASJTET a dichas jóvenes.
- OE3: Conocer la experiencia y la percepción de profesionales que trabajan con las jóvenes respecto los recursos actuales.
- OE4: Comparar y analizar la relación entre las necesidades de las jóvenes y los recursos actuales
- OE5: Presentar propuestas de mejora en la atención a jóvenes ex-tuteladas supervivientes de trata con fines de explotación sexual.

#### **Finalidad:**

- Analizar las necesidades de jóvenes menores migrantes sin referentes familiares y supervivientes de trata con fines de explotación sexual que han estado en situación de tutela por la DGAIA en la asunción de la mayoría de edad, y la respuesta institucional que da el sistema de protección público de la Generalitat de Cataluña -

DGAIA/ASJTET-, para realizar una propuesta de acciones de mejora en la atención a las jóvenes.

## 5.2 Hipótesis de partida

- 1) Las necesidades y problemáticas que tienen las jóvenes supervivientes de TFES (trata con fines de explotación sexual) son diferentes a las necesidades/características de las jóvenes ex-tuteladas que no han sido tratadas. [cultura, afectaciones violencia, tráfico de alto riesgo, no formación, no red de apoyo, no red familiar, situación de peligro, judicialización (y sino, no permiso trabajo) ...]
- 2) La realidad particular de las jóvenes ex-tuteladas supervivientes de TFES, no están contempladas en el sistema de atención público -DGAIA- y por tanto la institución no da respuesta específica a sus necesidades puesto que no trabaja desde una perspectiva interseccional.
- 3) Las profesionales que trabajan a la ASJTET no están especializadas ni profesionalizadas en el ámbito de la trata de personas, y las profesionales que atienden a las jóvenes en recursos privados tiene que buscar financiación externa a la DGAIA para atender a las jóvenes.

## 5.3 Diseño de la investigación

Teniendo en cuenta que a lo largo del TFG se realizará una investigación y análisis desde una mirada crítica con perspectiva interseccional y decolonial, a la hora de pensar y elaborar la metodología de la investigación, se ha tenido en cuenta lo defendido por Jubany (2020:23) respecto la mirada etnográfica, donde manifestó que trabajar desde un análisis etnográfico con un abordaje interseccional, nos permite des-esencializar las relaciones de poder al exponer que las categorías [de análisis de las participantes], no siempre producen los mismos efectos en la vida de las personas, pues la interacción de categorías en cada experiencia es única, puesto que “las experiencias y las narraciones de las mismas, por sí

solas, generan conocimiento, por lo tanto las categorías no solo son una descripción, sino que son realidades vividas e interpeladas por la misma matriz política y económica”(Guerra, M. 2018:95).

Aun así, creo de gran necesidad y valor, emplear la perspectiva decolonial en el diseño de la metodología puesto que, como bien apuntan Lázaro Castellanos e Ibarra Eliessetch (2020):

*“El giro decolonial, así como las críticas del poder, nos entregan nociones e iluminan en aquella busca y desarrollo de saberes y conocimientos etnográficos más responsables, (...) que desplazan el relato hegemónico que ha construido la imagen de la otredad solo como víctimas, sin capacidad de acción, y como supuesta responsable de sus múltiples opresiones.” (p.156)*

A la vez, las mismas autoras, exponen que:

*“La importancia de la ciencia social y de su herramienta metodológica radica justamente, al proveer los instrumentos que permitan reconocer la realidad objetiva y subjetiva donde se sitúan los individuos, los cuales, a partir de los conocimientos adquiridos en sus procesos personales (tradiciones, cultura, familia, educación formal e informal) y también en los de investigación, se vuelven sujetos críticos y de cambio de su propia realidad. Este hecho, permite que los individuos adopten nuevas posturas, más críticas, ante sus situaciones, experiencias y contextos” (p.173)*

No tengo que olvidar tampoco, que el hecho de realizar esta investigación desde una posición de totales privilegios (blanca, europea, con formación superior...), me tiene que llevar, tal y como defensa Cubillos (2015), a ejercer y posicionarme constantemente durante toda la investigación en:

*“la (auto)crítica constante y en el diálogo con los "sujetos de estudio" y con otras experiencias en la misma línea. Esto, además, apela al reconocimiento del conocimiento situado -proveniente desde los "márgenes" - como un saber experto, ya no entendido como un saber técnico ni erudito, sino como un saber vivencial que reconstruye y/o deconstruye la realidad como la define una matriz de dominación múltiple e imbricada” (p.131-132)*

Así pues, la investigación tendrá un enfoque cualitativo con un análisis de los datos inductivo y émico, pues principalmente, para realizar la investigación se analizarán las vivencias de las jóvenes extraídas a través de las entrevistas que se realizarán, en diálogo con los conocimientos previos, la revisión bibliográfica, las teorías que han sido sintetizadas en el marco teórico y las hipótesis planteadas.

Así pues, la obtención de datos, se ha hecho a través de las siguientes técnicas:

**1) Recopilación de información y bibliografía** para revisar cuál es la atención educativa, el apoyo social y el acompañamiento emocional que se realiza en los varios recursos y servicios del ASJTET que atienden a las jóvenes ex-tuteladas supervivientes de trata de personas con fines de explotación sexual con el fin de obtener la información necesaria para lograr el objetivo específico 2.

A la vez, se revisará bibliografía específica que aborde las necesidades de las personas que han estado víctimas de tráfico de personas con fines de explotación sexual - especialmente de chicas jóvenes- y bibliografía en lo referente a las necesidades de la juventud extutelada. Con esta se pretende analizar las necesidades expresadas de las jóvenes, la teoría recopilada hasta el momento y la realidad del circuito de la DGAIA. Esta información es necesaria para lograr el objetivo específico 4 y el 5.

**2) Entrevistas semi-estructuradas y en profundidad** a las 5 jóvenes en las que se centra el TFG, en las cuales se recogerá toda la información necesaria y que las jóvenes quieran ofrecer respecto sus estancias y experiencias (o no) en los servicios, sus inquietudes, sus necesidades... A la vez, estas entrevistas, serán bastante flexibles como para irse adaptando a las diversas respuestas de las jóvenes. Se plantea que la duración de cada una de estas entrevistas sea aproximadamente de una hora, a pesar de que dependerá de la voluntad de expresarse de la joven.

Con la información extraída, se pretende obtener el material necesario para lograr el objetivo específico 1 y 4.

**3) Entrevistas semi-estructuradas** y en profundidad a profesional que ha trabajado y trabaja acompañando a jóvenes supervivientes de TFES que actualmente se encuentran en situación de ex-tutelaje. Se entrevistan varias figuras profesionales: Psicóloga (1), Educadoras sociales (2) e Integrador social (1). Del mismo modo que las anteriores, esta entrevista estará dirigida, pero será flexible con el objetivo de extraer la máxima información para lograr el objetivo específico 3 y 4.

Las jóvenes que han participado en el presente análisis, lo han hecho de manera voluntaria y proactiva, pues la relación entre la entrevistadora y las entrevistadas es de confianza y colaboración, pues si no hubiera estado así, creo que no habría podido realizar esta investigación, puesto que investigar una realidad desde la perspectiva decolonial no permite hacerlo si no se mantiene una relación igualitaria con las personas que forman parte del estudio. Aun así, en todo momento se ha velado para mantener la confidencialidad de sus identidades, y por este motivo, no se usarán nombres ni de las jóvenes ni de las profesionales en el análisis, aun así, las jóvenes y las profesionales han dado su consentimiento escrito para utilizar sus respuestas y experiencias vitales en el presente TFG, todo firmando el pertinente documento de declaración de consentimiento informado.

El perfil de las jóvenes participantes ha estado:

- Joven de 23 años, nigeriana, víctima de trata con fines de explotación sexual, con proceso judicial abierto, que había sido tutelada por la DGAIA, y que recibió 1 de los servicios del ASJTET.
- Joven de 21 años, nigeriana, víctima de trata con fines de explotación sexual, con proceso judicial abierto, que había sido tutelada por DGAIA y que no recibió ningún servicio del ASJTET.
- Joven de 20 años, nigeriana, víctima de trata con fines de explotación sexual, que había sido tutelada por la DGAIA, y que recibió 4 de los servicios del ASJTET.

## Jóvenes extuteladas supervivientes de trata con fines de explotación sexual: un análisis crítico a la intervención realizada por la DGAIA - ASJTET

- Joven de 20 años, nigeriana, víctima de trata con fines de explotación sexual, con proceso judicial abierto, que había sido tutelada por DGAIA y que no recibió ningún servicio del ASJTET.
- Joven de 18 años, ghanesa, víctima de trata con fines de explotación sexual, que había sido considerada mayor de edad por pruebas óseas, que denunció a la DGAIA y finalmente fue tutelada por DGAIA, y que está en proceso de recibir servicios del ASJTET.

El perfil de los profesionales entrevistado ha sido diverso, todas ellas han sido escogidas por su pericia y experiencia profesional con las jóvenes en relación a la ASJTET, estas han sido:

- Psicóloga especialista en género y violencia sexual, atiende a jóvenes víctimas de trata tanto menores como mayores de edad. Profesional de entidad independiente.
- Educadora social especializada en proyectos integrales para personas víctimas de trata con fines de explotación sexual. Profesional de entidad independiente.
- Educadora social trabajadora en un piso asistido del ASJTET, para jóvenes extuteladas por la DGAIA.
- Integrador social trabajador en piso asistido del ASJTET y en proyectos integrales para personas víctimas de trata con fines de explotación sexual. Profesional de entidad independiente.

Las preguntas de todas las entrevistas, tanto las de las jóvenes como las de los profesionales, han sido estructuradas en dos grandes bloques: BLOQUE 1, ASJTET (centrado en saber qué piensan del mismo, si lo conocían...) BLOQUE 2, necesidades y realidad de las jóvenes (características y necesidades, sentidas, expresadas, observadas).

## **6. Resultados y análisis crítico de los servicios del ASJTET respecto las necesidades y realidad de las jóvenes supervivientes de TFES extuteladas**

A lo largo de la primera parte del presente trabajo, se han expuesto de manera objetiva, datos que por un lado exponen y explican cuáles son y qué buscan los servicios del ASJTET, y de otro lado, a través de fuentes teóricas contrastadas, se explican y detallan las características, singularidades y especificidades que desarrollan las personas supervivientes de tráfico con fines de explotación sexual.

A continuación, se intentará dar respuesta y refutar [o no] las hipótesis de partida desgranando las experiencias vitales, personales, únicas y singulares de jóvenes y profesionales que han vivido en primera persona, tanto la realidad de ser y acompañar respectivamente supervivientes de trata extuteladas, como la realidad de ser usuaria de los servicios del ASJTET.

### **I. Diferencia entre jóvenes tratadas, no tratadas y necesidades de las jóvenes supervivientes de TFES**

Tal y como apunta la psicóloga especialista en violencia sexual e interseccionalidad entrevistada en el marco del presente TFG, las diferencias de índole transcultural, el idioma, el estado psicoemocional en el que aterrizan las jóvenes cuando están ubicadas en el nuevo territorio como consecuencia de los múltiples recorridos de violencia, y la dificultad de entender las consecuencias de estos impactos, la depravación alimentaría, la v. sexual... ya solo por estas cuestiones, las jóvenes supervivientes de TFES provenientes de países africanos, tienen una respuesta diferente a cómo se expresan otras jóvenes tuteladas que no lo han sido.

La misma psicóloga expone que, el gran problema de base ya no son las diferencias entre las jóvenes, sino que los profesionales no saben encuadrar los casos y no saben detectar estas diferencias debido a que no están preparados para hacerlo (importante la mención a la falta de especialización, como se detallará más adelante). Estas jóvenes, entran en el

circuito en una edad próxima a la mayoría de edad, y la maquinaria burocrática no acompaña a las jóvenes en todo su proceso documental, institucional, y de recuperación emocional. Estos hechos les pueden imposibilitar acceder a formaciones, inserciones en el mundo laboral, planes de trabajos educativos... Las principales diferencias entre las jóvenes TFES vienen dadas por las propias dificultades que hay para centrar la atención educativa adecuada, y está altamente relacionado con la perspectiva transcultural, el hecho de no trabajar con un enfoque interseccional provoca que los propios casos aparezcan invisibilidades dentro del propio sistema, se ubican de manera errónea, se acompañan mal...

Todas las jóvenes entrevistadas exponen haber experimentado en su estancia en el circuito de protección en su minoría de edad sentimientos de frustración, de sensaciones de pérdida de motivación vital, de fracaso, de decepción, de no llegar a aquello que se espera de ellas, de culpa, de inutilidad... Todas ellas verbalizan que unos de sus objetivos cuando emprendieron su viaje migratorio en la adolescencia desde su país de origen era poder emprender un proyecto formativo, hecho que se ve rasgado de pleno cuando llegan a territorio, pues se encontraron que la realidad fue la explotación sexual, y una vez entraron en el circuito de protección, estaban en tal estado de cuadro de estrés postraumático que se sentían bloqueadas para afrontar absolutamente nada que implicara utilizar la memoria, el lenguaje, la lógica...

A su vez, las jóvenes verbalizan que al llegar a los 18 años, sintieron que llegó un momento donde se las sometía a una presión que no sabían gestionar, y se sentían desagradecidas y fracasadas. *“Si no haces uno curso de castellano, y una formación, no podrás ir en un pisos del ASJTET”*, *“Si no te implicas en tú proyecto de vida no tendrás derecho a ninguna ayuda del ASJTET”* y otras frases por el estilo. Las jóvenes manifiestan que escuchar estas frases hacían que su cerebro entrara todavía más en colapso, pues la cuestión no rae en que no quisieran hacer, sino en que no estaban (sentían) capacitadas en aquel momento para hacerlo, por mucho que quisieran.

De las 5 entrevistas realizadas a las jóvenes, se ha detectado que en todos los casos se observa el mismo patrón diferencial respecto a la entrada al circuito de protección mayoritario de las jóvenes locales tuteladas. Han estado ellas las que han ido a solicitar ayuda a las autoridades en medio de la calle (las 5 lo hicieron en el contexto de calle) debido a su situación de desprotección, las jóvenes locales tuteladas, casi nunca entran en el circuito a partir de esta tesitura, sino que se hace a través de estudio y des de diversas red de apoyo (escuela, centros sanitarios, servicios sociales...) y automáticamente fueron llevadas a comisaría donde las jóvenes verbalizan que se sintieron fiscalizadas, analizadas, observadas, juzgadas, cosificadas, y donde fueron puestas en entredicho constantemente antes de poder entrar dentro del sistema de protección a la infancia, donde de hecho, una de ellas explica, que necesitó interponer una denuncia a la DGAIA por no reconocimiento de la validez de su documentación personal como menor de edad y que finalmente consiguió ganar casi 2 años después [solicitó auxilio a las autoridades en agosto del 2017, fue considerada menor de edad desamparada oficialmente por un juez en octubre del 2019].

Este hecho, como punto de partida de los casos dentro del sistema de protección de la DGAIA, es un claro indicador de las diferencias en las características de los casos y en consecuencia de las necesidades que se derivan de los mismos des del inicio.

Por otro lado, apuntar que el tema de destacar las diferencias entre las jóvenes supervivientes y las jóvenes extuteladas que no lo han estado, tratado a las entrevistas con las jóvenes, ha estado dificultoso, porque en primera instancia, las jóvenes supervivientes de TFES rechazan tratar el tema de las diferencias entre jóvenes extuteladas, debido a que les cuesta abordar aquello que las hace sentir diferentes, marginadas y excluidas de manera directa, puesto que lo sienten como algo negativo y discriminador, y en consecuencia, lo evitan, pues evidencia aquello que las diferencia de manera negativa. Pero, cuando en las entrevistas se les hacían preguntas más concretas, como por ejemplo qué les pasaba si iban al banco, a buscar un trabajo, en una formación o a la propia ASJTET, con otra joven que no

tenía las mismas características de origen que ella, las jóvenes entendían la pregunta desde otra perspectiva y sus respuestas eran más claras.

Las mayores dificultades/diferencias que las propias jóvenes detectan, son la carencia de documentación que acredite una residencia regularizada en territorio, el no acceso a un derecho tan básico como la apertura de una cuenta bancaria según el país de procedencia (incluso disponiendo de la pertinente documentación de identidad ) o, el hecho que, a causa del impacto psicoemocional de toda la violencia sufrida, no puedan sostener los mismos ritmos normalizados que otras jóvenes de sus edades a niveles funcionales: rutinas escolares, laborales, mantenimiento de horarios equilibrados, una adecuada higiene del sueño (sienten muy frecuente los terrores nocturnos que les impide esto y, por lo tanto, dificulta en gran medida su activación la jornada siguiente), trastornos de alimentación, etc.

De hecho, podemos encontrarnos con jóvenes tuteladas, que han estado víctimas de abusos sexuales y/u otras violencias, pero no de TFES, y, tal y como se ha expuesto a lo largo del punto 2 del presente trabajo, que ser víctima y a la vez superviviente de explotación comporta una carga emocional, personal y simbólica que afecta e incluso determina sus trayectorias vitales.

Y en este punto es imprescindible el rol del acompañamiento educativo de la educadora social que intervenga con las jóvenes para realizar una buena tarea de reparación del daño sufrido, puesto que hacerlo implicará que la persona pueda crear una trayectoria vital propia, en palabras de Medel (2010),

*“La educación Social no trabaja con el maltrato, ni con sus expresiones diversas, sino que trabaja para crear recorridos nuevos. (...) La acción social no se tiene que dirigir a cuestionar el vínculo con su historia o sus progenitores, sino a aportar los elementos que faciliten que este vínculo no actúe como obstáculo en el proceso de socialización del sujeto. (...) La educación requiere partir de la consideración del otro como un sujeto el destino del cual es imprevisible, puesto que está abierto a la contingencia, a los encuentros, a maneras nuevas de tramitar los malestares subjetivos, a la invención de narrativas nuevas...” (p. 44)*

A la vez, como bien dice Violeta Núñez (2003), es muy importante respetar los tiempos que las jóvenes mencionan,

*"La educación social, si trabaja bien, sostiene al sujeto en sus búsquedas dándole lo tiempo, los tiempos, que requiera. La imposición continuada de un tiempo único, la presión para que se aprenda según lo ideal del educador, acaban agotando las búsquedas, se decir, yugulando los procesos educativos... Me animaría a arriesgar que la primera responsabilidad del educador social se admitir el enigma que cada sujeto representa, dando tiempo al tiempo, tiempo a los tiempos de la educación de cada sujeto." (p. 9)*

Ahora bien, si la institución, no facilita los espacios ni los tiempos, para que la educadora social pueda llevar a cabo las acciones, las herramientas nunca podrán ser empleadas, y el acompañamiento no podrá ser realizado de manera idónea, y la responsabilidad de la mala praxis, no será de la profesional, si no de la institución, pues como también dice Núñez. V (2010),

*"Por su parte, las políticas públicas tienen que garantizar que las ofertas existan, que las instituciones que se denominan educativas sostengan la apuesta, que las redes funcionen no para cerrar los sujetos en las categorías del control poblacional, sino para abrir el mundo (a guisa de las "claves de plata" de Lovecraft). La gestión pública de los recursos en redes (instancias de la Administración pública, sociedad civil, empresas de iniciativa social, asociaciones profesionales, etc.) puede incluir el amplio y fragmentado campo social en nuevas plataformas culturales, en que se encuentren varios actores en posiciones de intercambio." (p.16)*

Por lo que refiere a la violencia sexual sufrida en la etapa de explotación sexual y durante el viaje migratorio, tres de ellas apuntan que dicha situación, ha hecho que se hayan sentido personas incompletas, rotas, incapaces de llevar a cabo dinámicas normalizadas, lo cual les ha generado un sentimiento de gran frustración por no poder, después de todo lo vivido/sufrido, una vez en lugares donde se han sentido seguras y protegidas, llevar una vida normalizada como otras jóvenes de sus edades que si que reúnen los requisitos que se los exigen des del ASJTET.

Casi todas las jóvenes, remarcan el rasgo característico de la documentación como algo importando a destacar. Una de ellas, llega a describirse durante la entrevista

*(...) me sentía como si yo fuera una alíen por la calle, sin derechos. Si me pasaba algo, yo tenía miedo de ir a la policía, no podía, porque yo no tenía NIE, si alguien me insultaba por la calle, yo me tenía que callar o aguantar. Cuando conseguí NIE, fui por primero vez un poco persona aquí.*

Si observamos los requisitos para poder optar a recibir cualquier de los servicios que ofrece el ASJTET, veremos que uno de ellos es tener la situación administrativa regulada, y contar con una TIE asociada en un NIE vigente. Es decir, las jóvenes autóctonas o en situación regular podrán acceder, y las que no la tienen regularizada, no.

Este elemento dual, cribador, e indicador de quién es o no merecedor de acompañamiento del ASJTET, tal y como exponen Contreras, Santa Cruz y Gómez (2020) es,

*“Precisamente, este sistema dual de ciudadanía establece una jerarquía cuanto al acceso a derechos y al reconocimiento de los sujetos (...) lo caso español, miedo ejemplo, queda ratificado al analizar la ley de extranjería (4/2000) al establecer una diferencia no solo entre la población extranjera y autóctona, sino también entre la propia población inmigrante al separar a quienes residen de manera regular y quienes lo hacen de manera irregular, negando, miedo cierto, derechos fundamentales a los segundos” (p.11-12).*

Una educadora que acompaña a jóvenes supervivientes de TFES entrevistada explica que la realidad que se encuentran cuando trabajan con víctimas de trata de seres humanos a diferencia de jóvenes extuteladas que no lo han estado en el momento de la asunción de la mayoría de edad, es que su proceso de recuperación y reparación, requiere de unos tiempos y ritmos mucho más extensos que lo otros jóvenes que han formado parte de sistema de protección al menor que no han sufrido procesos de TFES. Si bien, estos tiempos no son respetados por el sistema y, por lo tanto, quedan excluidas de este. Esta dificultad en cuanto a los tiempos de recuperación, se pueden extender a los propios tiempos burocráticos que el ASJTET les ofrece para acceder a los recursos destinados a las jóvenes extuteladas, dado

que disponen de un tiempo limitado para la solicitud de apoyo de vivienda, formación y económico, donde sucede en múltiples ocasiones que, para cuando se han reunido todos los formalismos que se les solicitan -documentación, cuenta bancaria- ya han sobrepasado la edad y tiempo de que disponían para hacer efectivo el acceso en este recurso, quedando, de nuevo, apartadas de estos derechos a los cuales si tienen acceso otros jóvenes.

Respecto la misma situación y en consecuencia, otra educadora entrevistada manifestó que:

*Cuando una menor tutelada que ha sido víctima de un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual cumple su mayoría de edad, comienza a encontrarse múltiples barreras y dificultadas para poder acceder a los múltiples recursos que se les ofrece a las menores tuteladas desde la ASJTET, quedando literalmente expulsadas del paraguas de protección dado que los criterios que se les solicitan desde estos servicios, difícilmente pueden reunirlos éstas jóvenes debido a sus historias de violencia y situación administrativa, hecho que a las jóvenes tuteladas locales no les sucede.*

Esta situación nos lleva a reflexionar y a plantearnos en la siguiente hipótesis, si, la realidad que tenemos actualmente en nuestro sistema institucional de protección a la infancia y adolescencia es como lo describe Solana donde manifiesta citada por Contreras (2019) que, “el racismo institucional se entiende como violencia de Estado, pues sitúa a la población migrante en un nivel inferior de acceso y reconocimiento de derechos que los excluye de la ciudadanía plena” (p.82).

En efecto, el abandono institucional es un mecanismo de exclusión y racismo hacia un colectivo altamente vulnerable, por dicho motivo ponemos en interrogante la idoneidad del sistema de protección de la infancia y adolescencia que impera en Cataluña, puesto que como hemos visto aquí, lo que prevalece son criterios técnicos que no consideran el aspecto humano, puesto que si cumples la mayoría de edad y no cumples determinados requisitos burocráticos, dejas de percibir el apoyo institucional de cara a la recuperación de situaciones tan traumáticas como las descritas.

**II. ¿La DGAIA - ASJTET son servicios generalistas? ¿Tienen en cuentas las especificidades y características propias de las jóvenes supervivientes de TFES? ¿Se tendrían que crear servicios específicos?**

Si hay algo en que tanto las jóvenes como las profesionales que han participado en el presente TFG han coincidido es en la percepción de no especialización de la ASJTET. Más concretamente, todas las personas que han tenido experiencias personales con los servicios de la DGAIA-ASJTET tanto usuarias como trabajadoras acompañantes de estas jóvenes usuarias, coinciden al tildar el funcionamiento de la institución/servicio ASJTET como algo cerrado, limitado, alejado de la realidad, clasista, anticuado, distante, segregador, y frustrador con las jóvenes supervivientes de TFES.

En palabras de la propia psicóloga entrevistada,

*Sin duda [los servicios de la DGAIA y la ASJTET] no están pensados para atender a este tipo de colectivo. Significativo es, cuántos casos de menores tuteladas que han sufrido procesos de trata de seres humanos como fines de explotación sexual llegan al circuito de protección del menor de Cataluña donde inician una estancia en recursos residenciales, como menores tuteladas, sin que se haya producido una detección adecuada como supervivientes de trata de seres humanos y, por ende, de las múltiples violencias vividas. Si no existe un diagnóstico y una previa detección, difícilmente se puede acompañar de manera integral a estas jóvenes. Por otro lado, si la joven ha realizado una verbalización explícita del proceso de trata vivido, o bien ha sido identificada formalmente por las autoridades en su labor de persecución del delito, tampoco existe un acompañamiento individualizado real, dado que los profesionales que las atienden no disponen de una formación específica, del impacto de las múltiples violencias vividas, sus secuelas psicológicas y el cómo éstas afectan en la vida rutinaria de estas jóvenes que finalmente se perciben dentro de un sistema que, no solo no las comprende, sino que las expulsa dado que no cumplen con aquellos criterios que se les exigen. No únicamente a lo largo de sus historias de vida han sufrido una vulneración constante de sus derechos humanos más básicos, sino que, cuando llegan a aquellos servicios y recursos que deberían ser los que velaran por el conocimiento y acceso a estos derechos, se produce una nueva etapa de indefensión para estas jóvenes.*

De otro lado, el objetivo de la presente investigación es saber si estas jóvenes están recibiendo la atención y apoyo necesario (atendiendo sus circunstancias psicosociales) dentro de su calidad de jóvenes ex-tuteladas a través del servicio ASJTET, y según manifiesta una educadora especialista en el acompañamiento a jóvenes supervivientes de TFES tuteladas y extuteladas,

*Los servicios de ASJTET que se ofrecen a día de hoy no se ajustan realmente a las particularidades de las supervivientes TFES, hay un desajuste, una inadecuación, hay un riesgo de fracaso muy elevado tanto en el propio acceso, como en las que llegan a acceder a los servicios fracasan en el aprovechamiento de ese servicio ya que su situación psicoemocional es tan grave y las dificultades que tienen para reparar toda la vulneración de derechos previa que habían transitado no las permite hacer un aprovechamiento real tal cual están planteados y definidos actualmente los servicios del ASJTET.*

Dos de las jóvenes entrevistadas (una de 23 años y otro de 20) consideran que en el momento actual es cuando empiezan a sentirse preparadas para afrontar cuestiones que los pedían cuando tenían 16-18 años. Ahora se sienten preparadas para afrontar una formación seria como sería una ESO, una rutina diaria, una reapropiación de derechos y deberes, un entender procesos de autonomía funcional... por lo tanto creen, que una de las necesidades imperantes del sistema actual del ASJTET es que cambiaran sus tempos de acción, al menos en cuanto a la atención a jóvenes que como ellas, cuando entran dentro del sistema se encuentran en un momento de choque [refiriéndose con otras palabras a cuadro de estrés postraumático] que les impide avanzar en ninguna dirección durante prácticamente, según ellas mismas refieren 3 años. Así, las jóvenes plantean que un ideal, sería alargar el sistema de tutelaje hasta los 20 años, y el de guía posterior al tutelaje hasta los 23-25, según la gravedad de los casos.

Una de las jóvenes alega que también tendrían que cambiar los requisitos de acceso, pues ella personalmente se ha sentido muy vulnerada, marginada y apartada, pues a pesar de haber sido una joven tutelada, al no haber tenido su documentación hasta los 20 años y un

número de cuenta hasta los 21 años por motivos burocráticos, no ha podido acceder a ningún servicio del ASJTET.

Otra de las jóvenes, que en la actualidad está haciendo los trámites para acceder a los servicios del ASJTET, le han trasladado que tendrá acceso a 6 meses de prestación económica, (a lo que atañe a prestación vivienda está en lista de espera porque hay mucha demanda y muchos pocos recursos disponibles). La joven, manifiesta estar contrariada, expone que, si no le ofrecen más ayuda económica más allá de 6 meses, que representa que tiene que hacer, si tampoco le conceden permiso de trabajo...

Lo que verbalizó esta última joven, me recuerda lo que expone Lydia Cacho en su libro titulado *Esclavas del Poder* (2010), donde entre otros temas aborda como en todo el mundo, para la mayoría de chicas que han sido víctimas de TFES, volver a núcleo familiar no es opción, puesto que el que las espera es el desprecio y rechazo, y la mayoría a veces, la única opción que tienen cuando salen de los diferentes sistemas de protección de cada país, ya sea con 16, 17 o 18 años, es volver con sus traficantes, porque la sensación de culpa que sienten, añadida con la sensación de abandono, y con las consecuencias todavía latentes del cuadro de estrés postraumático, las impulsa a hacerlo, y como manifiesta Cacho (2010),

*“El gran triunfo de los tratantes es convertir a sus víctimas en parias, en que crean que nadie las querrá salvo sus captoras, y a creer que el único territorio de supervivencia que tienen a nivel económico y de afectos se lo da el abanico de su cuerpo (...) y es que quien las acoja o adopte [en el supuesto que nos ocupa sería la DGAIA como responsable legal de las menores en Cataluña], deberá saber que es una misión de vida transformar la perspectiva que esa niña tiene de sí misma, de las mujeres, de la sexualidad y de su relación con los hombres... **La superación del estrés post traumático de las niñas esclavas sexuales, dependiendo del tipo de explotación, puede durar hasta 10 años**” (p.86).*

Así pues, todas las profesionales y jóvenes coinciden en que se necesitan proyectos específicos, con recursos concretos y adaptados en tiempos y forma. A la vez, la totalidad de profesionales entrevistadas manifiestan la necesidad imperante de dedicar muchos más

recursos en recogida de información y datos de jóvenes supervivientes de TFES tuteladas pues a día de hoy hay un vacío muy importante y grave, que provoca un gran desconocimiento de la realidad con la cual se está trabajando y por tanto respeto los futuros servicios que se pueden proyectar.

Dentro de todo este contexto, es importante tener en cuenta que nuestro estado ha ratificado y se ha comprometido en varios instrumentos internacionales y, a nivel estatal, con el ofrecimiento de espacios de reparación y recuperación a este tipo de supervivientes, especialmente cuando hablamos de nuestra infancia. Si bien, estos compromisos, no se están trasladando a la realidad de estas jóvenes, pues como manifiestan Contreras, Santa Cruz y Gómez (2020)

*(...) el acceso a los derechos está condicionado a la situación administrativa, pues la ley de extranjería, el caso español, al ser una legislación excluyente restringe y establece límites en el ejercicio de los derechos fundamentales; perpetuando/cronificando determinadas violencias y exclusiones” (p.21-22)*

Puesto que como dice Contreras (2016),

*“En el contexto migratorio, no es posible pensar la ciudadanía como un fundamento de igualdad, ya que las personas son definidas a partir del estatus al cual pueden acceder (residentes, refugiados, inmigrantes; etc.), y cono ello se definen los derechos a los que pueden acceder” (p.72).*

Tanto las jóvenes, como las profesionales consideran que los servicios de la DGAIA- ASJTET son generalistas y no están pensados para las especificidades que el colectivo en cuestión presenta, y tal y como expresa una de las profesionales entrevistadas:

*Todo lo que a ellas atañe se desconoce. Todo el sistema está pensado en clave de menor tutelado local. Tiene visión eurocéntrica. No ha habido una adaptación a los distintos itinerarios de la población tutelada y extutelada, se mantiene una estructura fija en el tiempo cuando los perfiles están cambiando. Las jóvenes no están siendo acompañadas con las mayores garantías. **¿Son chicas invisibles, como se van a crear servicios para ellas?***

### **III. Falta de especialización de los profesionales del sistema de protección a la infancia y adolescencia**

En el momento de plantear a las jóvenes si creían que los y las profesionales de la ASJTET - DGAIA eran especialistas al atender a jóvenes que habían vivido circunstancias como ellas, todas tenían claro que no.

A su vez, todas han reafirmado la necesidad de una especialización en unos saberes: tanto respecto qué es el TFES más allá de ellas, qué significa haber hecho un viaje migratorio de altísimo riesgo, conocer y tener formación respecto como tratar y relacionarse con personas que han vivido el mismo que ellas, como hablarles (más de una de las jóvenes ha remarcado mucho este hecho), como acompañarlas tanto a nivel físico (manifiestan que a veces el hecho de tocarlas por ellas ya puede ser un mundo) como a nivel emocional, como a nivel educativo, como a nivel psicológico... Todas ellas creen que si las y los profesionales con quienes trataran tuvieran formación para ellas sería menos difícil poder ir avanzando y en cierto modo se sentirían menos amenazadas, por que a veces, a día de hoy, se sienten.

De otro lado, la totalidad de las profesionales que acompañan a las jóvenes entrevistadas, coinciden al manifestar que creen que hay una gran falta de especialización en los profesionales del sistema público DGAIA - ASJTET.

El delito de trata de seres humanos es un delito muy complejo por su propia naturaleza y el como se desarrolla. Si no hay una sensibilización en estas temáticas, un compromiso formativo por parte de los varios agentes que entran en contacto con estas jóvenes supervivientes de trata: autoridades, órganos jurídicos, administración pública, tercer sector, y la propia ciudadanía, difícilmente se podrá dar una respuesta adecuada en el acompañamiento a estas jóvenes. Y no se puede obviar, que dicho compromiso de sensibilización existe en varios instrumentos estatales y autonómicos, si bien la realidad que nos encontramos es una DGAIA y ASJTET que, no solo muestran dificultades para realizar detecciones de este tipo de casos, sino que, incluso cuando las jóvenes han sido

identificadas formalmente como víctimas de trata, tampoco se traduce en un acompañamiento especializado y formado en esta materia.

Tanto las psicólogas como las educadoras entrevistadas, valoran que la mayor parte de las personas que trabajan en la ASJTET, no tienen ni formación en perspectiva de género ni en perspectiva interseccional. Todavía menos respecto las causas y consecuencias del TFES, ni de aquello transcultural. A la vez, valoran, que no existe una capacitación en el acompañamiento a las múltiples violencias de género, de ablaciones, de matrimonios forzados, de violencia sexual... de los profesionales. Por lo tanto y en consecuencia, los y las profesionales, desconocen los impactos psicoemocionales, no entienden su sintomatología, no entienden los procesos de trauma complejo que están atravesando las jóvenes supervivientes de TFES y como estos dificultan el desarrollo de su autonomía funcional y emocional, y por tanto, hay un vacío muy importante. A modo de reflexión final, una de las profesionales entrevistadas plantea:

***“Cuando no se tiene todo este conocimiento, ¿cómo se puede acompañar de manera adecuada? Y la responsabilidad no es de los profesionales, sino de las tecnocracias y el limbo y cegueras burocráticas que plantean las instituciones actuales.”***

## **7. Propuestas de mejora en la atención integral y reparación del daño a las jóvenes supervivientes de TFES tuteladas y extuteladas por la DGAIA y ASJTET.**

A lo largo del presente trabajo, se ha podido leer y obtener información respecto los servicios ofrecidos por la DGAIA - ASJTET, así como respecto las necesidades y características de las jóvenes que han estado y son supervivientes de TFES, y se ha podido leer la experiencia de jóvenes extuteladas supervivientes de TFES dentro de los servicios de la DGAIA y de las profesionales que las acompañan, a la vez que se ha podido leer una aproximación de la valoración que ellas hacen del servicio después de su paso por el circuito de protección a la infancia y adolescencia de la DGAIA - ASJTET.

Aun así, tal y como se planteaban en los objetivos, y tal y como buscaba la finalidad del presente TFG, se ha analizado si esta experiencia de las vivencias dentro del circuito de protección a la infancia y adolescencia de la DGAIA, narrada por las jóvenes supervivientes de TFES y las profesionales, refutaba las hipótesis planteadas al inicio.

Con este análisis ya expuesto, a continuación, se presentan una serie de propuestas básicas de mejora en la atención educativa institucional a jóvenes extuteladas supervivientes de TFES, con la intención de invitar a reflexionar si es posible y necesario modificar el sistema de protección actual (*realmente valoro que sería necesario cambiar todo el sistema de protección a la infancia y adolescencia de la DGAIA, a pesar de que se tiene que valorar que es uno de los mejores del estado español*):

### **- Requisitos de acceso:**

Es un hecho altamente urgente y prioritario, y de coste económico nulo, que se elimine como requisito de acceso a cualquier servicio del ASJTET tener aceptada la solicitud de TIE/NIE. Se entiende, que la prestación económica, es la única que es puede hacer una excepción por qué depende de organismos privados cómo es la banca, pero el acceso a todos los otros servicios tendría que poder garantizarse independientemente del estado documental y legal de la persona a territorio. Otra cosa, es que este hecho evidenciará

todavía más la falta de recursos existentes enfrente la alta demanda, y las largas listas de espera con las que se encuentran las jóvenes y las profesionales que las atienden.

- ***Temporalidad del servicio:***

Tal y como se ha expuesto y justificado a lo largo del presente trabajo, las jóvenes supervivientes de TFES son personas que necesitan un tiempo indeterminado para poder realizar un proceso de recuperación real, que poco tiene que ver con los *tempos* marcados por el sistema de protección a la infancia estandarizado. Los servicios ofrecidos a estas jóvenes, tendrían que ser bastante flexibles como para adaptarse a caso por caso, sobretodo, teniendo en cuenta la edad de entrada al circuito de protección que suele ser entre los 16,6 y 17 años de edad como mínimo.

- ***Tipologías de servicio:***

Actualmente, los servicios del ASJTET son generalistas, es decir, se ofrecen los mismos para todos y todas, y están encarados a asumir una emancipación y autonomía plena entre los 18 y 21 años. Este hecho, es poco realista en jóvenes supervivientes de TFES. Estas jóvenes, necesitan mucho más que un acompañamiento administrativo, o una cama donde dormir (que ya sería en el mejor de los casos actuales). Estas jóvenes necesitan seguridad por un tiempo a mucho más largo plazo. Necesitan, garantizar una seguridad de ubicación y afecto. Necesitan un acompañamiento judicial. Necesitan un acompañamiento psicológico especializado en trata de personas y violencia sexual, necesitan un acompañamiento educativo que vaya más allá de los servicios que actualmente ofrece el ASJTET.

- ***Perspectivas metodológicas de acción educativa:***

Tal y como se ha expuesto en el marco teórico del presente TFG, para trabajar con estas jóvenes es imprescindible enfocar la práctica educativa desde una perspectiva metodológica de género, interseccional, transcultural y decolonial, si no, será imposible no caer en eurocentrismos, paternalismos, asistencialismos y revictimizar a las jóvenes en las acciones educativas de los servicios institucionales.

En el mismo momento de crear los servicios futuros, se tendría que tener en cuenta su propia mirada, se tendría que contar con la propia experiencia de las jóvenes que ya han vivido y experimentado la realidad que nosotros pretendemos cambiar (un nosotros, que realmente no sabemos qué sienten o qué han sentido ellas en primera persona).

- ***Especialización de profesionales:***

La misma importancia tiene la salud física que la mental, la psicológica y la emocional, y, por tanto, las profesionales que acompañan a las personas supervivientes de TFES u otras realidades y violencias, tales como las psicólogas o educadoras sociales, tienen que ser profesionales formadas en dichas realidades y especializaciones.

Las personas supervivientes de TFES reúnen, tal y como se ha expuesto en este TFG una serie de necesidades y características específicas y muy concretas que, si las profesionales que las acompañan no conocen, están condenadas al fracaso absoluto, y por tanto se estará cometiendo una negligencia y maltrato institucional y profesional.

- ***Compromiso institucional, internacional y político real:***

Del mismo modo que no sirve de nada aprobar una Ley si no va acompañada de una normativa que la desarrolle a la praxis, no sirve de nada ratificar y/o aprobar un Protocolo, si después no se crean los mecanismos o no se dedican los presupuestos necesarios para crear los servicios pertinentes para llevar a cabo el que dichos Protocolos establecen, por lo tanto el Estado español, el Gobierno Catalán y la DGAIA tienen que ofrecer un compromiso institucional y acción política y económica real tanto con la realidad social de territorio como con la realidad social y política supranacional e internacional.

A la vez, para poder llevar a cabo estas propuestas de mejora, no podemos obviar dos realidades que a día de hoy son palpables, presentes y vitales para que el presente sea presente:

Por un lado, se debe destacar por encima de todo la capacidad de poder salir de situaciones de riesgo de las propias jóvenes por sí solas [tal y como ya se apuntaba a la introducción, el

100% de las jóvenes, entraron al circuito por qué fueron ellas las que fueron a buscar ayuda en los cuerpos policiales]. Es decir, tenemos que **poner en valor la capacidad de agencia de las jóvenes**. Tal y como nos dicen Domínguez y Contreras (2017) citando a Alkire (2008), *“La agencia hace referencia al valor intrínseco que se despliega en el momento de actuar frente al planteamiento de uno o múltiples objetivos; incluye un poder efectivo para alcanzar las metas establecidas; se relaciona con la capacidad y disposición para actuar en función de los propósitos individuales y colectivos; valora las metas que se han fijado y los compromisos establecidos; implica responsabilidad en la toma y ejecución de las decisiones”*(p.85), las mismas autoras añaden, a las palabras de Alkire que *“La capacidad de agencia no puede ser analizada sin considerar el contexto en el cual se desarrolla, ya que permite entender cómo las mujeres van asumiendo la responsabilidad y conocimiento en el propio espacio de enunciación ”* y cerramos el tema con palabras de Alkire (2008, p.3-4) citada por dichas autoras *“cuando las personas no son capaces de ejercer la agencia, pueden ser alineadas de su comportamiento, obligadas a mantener una situación sumisa, deseosa de complacer, o simplemente pasiva”*. Por dicho motivo, que jóvenes que han estado víctimas de TFES tengan en la actualidad capacitado de agencia y lo hayan demostrado desde un principio, demuestra la gran responsabilidad y voluntad de reparación hacia ellas mismas que tienen. Otra cosa, es que por sí solas, tengan todas las herramientas para hacerlo.

Y de otro lado, también tenemos que **poner en relevancia el papel de la figura del acompañante en la reparación de las jóvenes: la educadora social**, que a pesar de no tener un contexto institucional favorable donde ejercer, no quita que pueda acompañar a las jóvenes sin caer en el victimismo ni en el paternalismo, aconteciendo un verdadero pasador de cultura para las jóvenes, acercándoles todo aquello necesario para que ellas puedan elegir lo que quieran y lo que no para reconstruirse a ellas y a sus vidas, y a la vez, puedan restablecer el significado de la confianza con el otro. Pues tal y como describe el ASEDES (2007), la función principal de un ed. Social es,

*“ (1) La incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social, y (2) La promoción*

*cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social”*  
(p.37)

Pues para poder ser una persona con un proyecto vital en territorio y formar parte [tal y como se les pide desde aquello político e institucional] de la estructura social con el fin de estar integradas, tanto como para establecer vínculos, como para crear comunidad y tejer contactos... es imprescindible contar con una red de apoyo comunitario y de afectos, es imprescindible una formación, es imprescindible un trabajo, es imprescindible una vivienda... y para poder hacer todo esto es imprescindible un acompañamiento profesional, respetuoso, que no juzgue, que escuche, que deje hacer, que apoye, y sobre todo que aporte conocimientos y motive al otro a querer ser alguien mismo, aún y con sus circunstancias, teniendo presente de donde viene y dejando abierto y libre su futuro, viendo y trabajando junto a la persona con y desde todos sus prismas.

## 8. Bibliografía

1. Altun, S., Abas, M., Zimmerman, C., Howard, LM., Oramos, S. (2017). Mental health and human trafficking: responding to survivors' needs. *BJPSYCH INTERNATIONAL VOLUME 14 NUMBER 1*. Recuperado de: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/pmc5618827/>
2. Ana Guglielmucci (2017). El concepto de víctima en lo campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. *Revista de Estudios Sociales n.º 59*. p.83-97  
<https://journals.openedition.org/revestudsoc/608>
3. Área de apoyo a los jóvenes tutelados y extutelados (2019). Memoria 2018. Bcn: Generalitat de Catalunya. Recuperado de :  
[https://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits\\_tematicos/07infanciaia\\_dolescencia/ASJTET/Memoria\\_2018\\_ASJTET.pdf](https://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematicos/07infanciaia_dolescencia/ASJTET/Memoria_2018_ASJTET.pdf)
4. ASEDES (2007). *Documentos profesionalizadores*. Barcelona: Asociación estatal de educación social.
5. Bustamante, V (2017). De víctimas a sobrevivientes: implicaciones para la construcción de paces en Colombia. *Revista de Sociología y Antropología: VIRAJES*, 19 (1), p. 147-163  
[http://vip.ucaldas.edu.co/virajes/downloads/virajes19\(1\)\\_8.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/virajes/downloads/virajes19(1)_8.pdf)
6. Cacho Lydia (2010). *Esclavas del Poder, Un viaje al corazón de la trata sexual de mujeres y niñas en el mundo*. Debate. Barcelona.
7. Carrasco Miró, G. (2015). *Multiculturalismo, capital global y feminismos*. Recuperado de: <http://revistamito.com/multiculturalismo-capital-global-y-feminismos/>
8. Castaño, M., Pérez, A. (2017). Su niños y niñas, su víctimas. Situación de los menores de edad víctimas de trata en España. *Cuadernos para el Debate n.º 5*, UNICEF Comité Español, Huygens Editorial  
<https://www.unicef.es/publicaciones/son-ninos-y-ninas-son-victimas>

9. CFCE Montevideo (3 abril 2017) *01\_Marta\_Cruells\_El concepto de interseccionalidad y su potencia académica y política*. [video en línea] Youtube. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=t158kwsxpi&t=1026s>
10. CICODE UGR (19 enero 2017). *Ochy Curiel. Feminismo Decolonial. Prácticas Políticas Transformadoras. Conferencia*. [video en línea] Youtube. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=b0vllincsg0>
11. Contreras Hernández, P. Santa Cruz Castillo, Ú. Gómez Salas, A. (2020). De derechos, exclusión y ciudadanía. Una aproximación al contexto migratorio español. *ENCUENTROS Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico. Dossier N° 12*. pp. 09-25.  
<https://encuentros.unermb.web.ve/index.php/encuentros/article/view/109>
12. Contreras Hernandez, P. (2016). Migración hacia la Unión Europea y España. Debates, análisis y reflexionas clavo de los derechos humanos. *Revista de Estudios Cotidianos - NESOP Número 4, Volumen 1 – Junio 2016*. P. 61-91  
[https://www.researchgate.net/publication/332080208\\_migracion\\_hacia\\_la\\_union\\_europea\\_y\\_espana\\_debates\\_analisis\\_y\\_reflexiones\\_en\\_clave\\_de\\_los\\_derechos\\_humanos](https://www.researchgate.net/publication/332080208_migracion_hacia_la_union_europea_y_espana_debates_analisis_y_reflexiones_en_clave_de_los_derechos_humanos)
13. Contreras Hernandez, P. (2019). Migración, racismo y exclusión: análisis de las experiencias de mujeres latinoamericanas en barcelona. *OXÍMORA REVISTA INTERNACIONAL DE ÉTICA Y POLÍTICA N.º 15. JUL-DIQUÉ 2019*. PP. 80-94  
<https://revistes.ub.edu/index.php/oximora/article/view/28566>
14. Contreras, P y Domínguez, M. (2017). Agencia femenina en los procesos migratorios internacionales: Una aproximación epistemológica. *Empiria. Revista de Metodología de Ciencias sociales. N37 mayo - agosto 2017* pp.75-99.  
[https://www.academia.edu/33092305/agencia\\_femenina\\_en\\_los\\_procesos\\_migratorios\\_internacionales\\_una\\_aproximaci%C3%B3n\\_epistemol%C3%B3gica](https://www.academia.edu/33092305/agencia_femenina_en_los_procesos_migratorios_internacionales_una_aproximaci%C3%B3n_epistemol%C3%B3gica)
15. Cruells López, M. (2020). *La interseccionalidad política: tipos y factores de entrada en la agenda política, jurídica y de los movimientos sociales*. [Tesis doctoral]. Instituto de Gobierno Y Políticas Públicas de la Universitat Autònoma de Barcelona.  
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/288224/mcl1de1.pdf?sequence>

16. Cubillos, J. (2015). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista. *OXÍMORA REVISTA INTERNACIONAL DE ÉTICA Y POLÍTICA* N.º 7. OTOÑO 2015. PP. 119-137  
<https://revistes.ub.edu/index.php/oximora/article/view/14502>
17. CURIEL, Ochy (2009). *Descolonizando el feminismo: Una perspectiva desde América Latina y el Caribe*. Repositorio Institucional Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/39749/>
18. Dobreé, P., Soto, C. (2007). *La demanda en la explotación sexual comercial de adolescentes: lo caso de Paraguay*. Asunción: Oficina Internacional del Trabajo. Recuperado de: [http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/demanda\\_esci\\_py.pdf](http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/demanda_esci_py.pdf)
19. FATF - APG (2018). *Financial Flows from Human Trafficking*, Paris: FATF  
Recuperado de: [www.fatf-gafi.org/publications/methodandtrends/documents/human-trafficking.html](http://www.fatf-gafi.org/publications/methodandtrends/documents/human-trafficking.html)
20. Generalitat de Catalunya. Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. Secretaría de Infancia Adolescencia y Juventud. Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Área de Coordinación, Participación y Derechos. Unidad de Análisis de Datos y Evaluación. (2020). *Informe estadístico mensual - DGAIA Diciembre 2019*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Recuperado de: [https://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits\\_tematic/07infanciaiaadolescencia/datos\\_sistema\\_proteccio/2019\\_12\\_informe\\_DGAIA.pdf](https://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematic/07infanciaiaadolescencia/datos_sistema_proteccio/2019_12_informe_DGAIA.pdf)
21. Global Justice Now (2017). *Honesto Accounts 2017 How the world provechos from Africa's wealth*. Recuperado de: [https://www.globaljustice.org.uk/sites/default/files/files/resources/honest\\_accounts\\_2017\\_web\\_final.pdf?utm\\_source=global+Justice+Now+press+release+list&utm\\_campaign=17a92094cc-EMAIL\\_CAMPAIGN\\_2017\\_05\\_17&utm\\_medium=email&utm\\_term=0\\_166972fef5-17a92094cc-288067141&mc\\_cid=17a92094cc&mc\\_eid=6149d72169](https://www.globaljustice.org.uk/sites/default/files/files/resources/honest_accounts_2017_web_final.pdf?utm_source=global+Justice+Now+press+release+list&utm_campaign=17a92094cc-EMAIL_CAMPAIGN_2017_05_17&utm_medium=email&utm_term=0_166972fef5-17a92094cc-288067141&mc_cid=17a92094cc&mc_eid=6149d72169)
22. Guerra Pérez, M.N (2018). Notas para una metodología de investigación feminista decolonial. Vinculaciones epistemológicas. *RELIGACIÓN. REVISTA DE*

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES *Quiere* 3 • N.º 9 • Quito Pp. 90-101

<https://journals.indexcopernicus.com/search/article?articleid=2212762>

23. Guzmán Ordaz, R., Jiménez Rodrigo, M.L., (2015). La Interseccionalidad como instrumento Analítico de Interpelación en la Violencia de Género. *Oñati Socio-legal Serías [online]*, 5 (2), p.596-612. Recuperado de: <http://ssrn.com/abstract=2611644>
24. Jubany, O. Guasch, O. (coord) (2020). Intersecciones encarnadas. Contextos críticos en género, identidad y diversidad. Edicions Bellaterra. Barcelona
25. Magliano, María José (2015). Interseccionalidad y migraciones: potencialidades y desafíos. *Rev. Estud. Basura. quiere.23 no.3 Florianópolis sep./dique. 2015*. Pp. 691-712 <http://dx.doi.org/10.1590/0104-026x2015v23n3p691>
26. Medel, E (2010). Módulo didáctico 5 - Los sistemas de protección a las infancias a *Bases para la acción socioeducativa con la infancia*. [recurso de aprendizaje]. Recuperado del Campus de la Universitat Oberta de Catalunya. [http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/48542/6/bases%20per%200.%20%27acci%C3%B3%20socioeducativa%20amb%20la%20inf%C3%A0ncia\\_M%C3%B2dul5\\_Los%20sistemes%20de%20protecci%C3%B3%20.%20les%20inf%C3%A0ncies.pdf](http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/48542/6/bases%20per%200.%20%27acci%C3%B3%20socioeducativa%20amb%20la%20inf%C3%A0ncia_M%C3%B2dul5_Los%20sistemes%20de%20protecci%C3%B3%20.%20les%20inf%C3%A0ncies.pdf)
27. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). *Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas como finas de explotación sexual*. Madrid. Recuperado de: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/planactuacion/plancontraexplotacionsexual/docs/plan\\_integral\\_trata\\_18\\_septiembre2015\\_2018.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/planactuacion/plancontraexplotacionsexual/docs/plan_integral_trata_18_septiembre2015_2018.pdf)
28. Monrroy, M. (2019) De víctima a sobreviviente, de sobreviviente a sujeto. [artículo en línea] publicado en 1 de noviembre de 2019 a [naiz.eus](http://naiz.eus) <https://www.naiz.eus/en/iritzia/articulos/de-victima-a-sobreviviente-de-sobreviviente-a-sujeto>
29. Movimiento miedo Paz, (2018). *La trata de mujeres hoy: mujeres nigerianas víctimas de trata en España*. Madrid. Recuperado de: <https://www.mpdl.org/noticias/global/derechos-humanos/informe-trata-mujeres-hoy-mujeres-nigerianas-victimas-trata-espana#sthash.xjzVZmqA.dpbs>

30. Núñez, V (2010). Módulo didáctico 6 - Hilos nuevos y viejos para tejer oportunidades a *Modelos de acción socioeducativa*. [recurso de aprendizaje]. Recuperado del Campus de la Universitat Oberta de Catalunya, aula virtual. [http://cv.uoc.edu/annotation/4f2ddfbe58e3122ab9bac86ed8fa0971/572329/pid\\_00157611/modul\\_6.html](http://cv.uoc.edu/annotation/4f2ddfbe58e3122ab9bac86ed8fa0971/572329/pid_00157611/modul_6.html)
31. Núñez, Violeta (2003). *Los nuevos sentidos de la tarea de enseñar. Más allá de la dicotomía <<enseñar vs. asistir>>*. A La formación docente entre el siglo XIX y el siglo XX. Seminario Internacional. Buenos Aires: Ministerio de Educación. Recuperado de: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/el001422.pdf>
32. ONUDD (2007). *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Recuperado de: [https://www.unodc.org/pdf/trafficking\\_toolkit\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/pdf/trafficking_toolkit_spanish.pdf)
33. Oramos, S., Stöckl, H., Busza, H., Howard, L.M., Zimmerman, C. (2012). *Revalence and Risk of Violence and the Physical, Mental, and Sexual Health Problems Associated with Human Trafficking: Systematic Review*. Recuperado de: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/pmc3362635/>
34. Organización Internacional del Trabajo, Organización para la cooperación económica y el desarrollo, Organización Internacional para las Migraciones y Hondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019). *Erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro*. Recuperado de: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipecc/documents/publication/wcms\\_716932.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_716932.pdf)
35. Ortega Dolz, P. (2018). La trata, un “negoció” de cinco millones diarios en España. [artículo en línea ] publicado el 18 de octubre del 2018 al país.com. [https://elpais.com/sociedad/2018/10/18/actualidad/1539850425\\_339412.html](https://elpais.com/sociedad/2018/10/18/actualidad/1539850425_339412.html)
36. Pérez Gonzalez, C. (2014). La protección de los menores víctimas de la trata de seres humanos: algunas precisiones vuelvo al principio de diligencia debida. LEX Facultado de Derecho y ciencia política de la Universidad Alas Peruanas, vol. 12, nº13. Pp. 69-88. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5157803>
37. Polanco, C. (2019). La trata de personas, uno negocio de cinco millones al día que ocurre “delante de nuestras narices”. [artículo en línea] publicado el 7 de agosto de

2019

a

elmundo.es

<https://www.elmundo.es/espana/2019/08/07/5d4aaf87fc6c83417f8b4686.html>

38. Raigada, J.L.P. (2002). Epistemología, metodología y técnicas del análisis de contenido. *Estudios de sociolingüística: Linguas, sociedades e culturas*, 2002, Vol. 3, N.º 1, p. 1- 42 [https://www.ucm.es/data/cont/docs/268-2013-07-29-pinuel\\_raigada\\_analisiscontenido\\_2002\\_estudiossociolingüisticauvigo.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/268-2013-07-29-pinuel_raigada_analisiscontenido_2002_estudiossociolingüisticauvigo.pdf)
39. Ruiz Trejo , MG. y Betemps, C. (2014). Epistemologías y prácticas feministas cruzadas: las posibilidades de la traducción y la importancia decolonial. *Relaciones Internacionales Número 27, Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales Pro*<http://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/cd2/index/assoc/ri20015.dir/ri20015.pdf>
40. Save the Children (2007). “*Final Report – Development of a child rights methodology to identify and support child victims of trafficking*. Italia. Recuperado de: [https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/metodologia\\_victimas\\_trata.pdf](https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/metodologia_victimas_trata.pdf)
41. Task Fuerzo donde Trafficking of Women and Girls. (2014). *Report of the Task Fuerzo donde Trafficking of Women and Girls*. Washington, DC: American Psychological Association. Recuperado de: <http://www.apa.org/pi/women/programs/trafficking/report.aspx>
42. UNODC (2008). *An Introduction to Human Trafficking: Vulnerability, Impact and Action*. New York. Recuperado de: [https://www.un.org/ruleoflaw/files/intro\\_human\\_trafficking.pdf](https://www.un.org/ruleoflaw/files/intro_human_trafficking.pdf)
43. UNODC (2018). *Global report on trafficking in persons*. New York. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/glotip\\_2018\\_book\\_web\\_small.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/glotip_2018_book_web_small.pdf)
44. World Health Organization, (2012). *Human trafficking: Understanding and addressing violence against women*. Recuperado de: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77394/who\\_rhr\\_12.42\\_eng.pdf;jsessionid=92EBB47939642782E7E051E83DF71796?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77394/who_rhr_12.42_eng.pdf;jsessionid=92EBB47939642782E7E051E83DF71796?sequence=1)

## 9. Anexo 1

### **Leyes - Protocolos - Convenios internacionales**

#### ***Protección infancia***

- Convención sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989
- Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño de Ginebra (que, en conformidad con el artículo 4 de la Ley 14/2010, sirven para interpretar todas las disposiciones catalanas relativas a los niños y adolescentes).
- Convenio sobre competencia de las autoridades y la ley aplicable en materia de protección de menores, hecho en La Haya el 5 de octubre de 1961. Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. Convenio europeo relativo al reconocimiento y la ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicho custodia, hecho en Luxemburgo el 20 de mayo de 1980.
- Convenio de 19 de octubre de 2006 relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños. Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.
- Carta europea de los derechos del niño, aprobada por Resolución A3-0172/92 del Parlamento Europeo
- Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea hecho en Niza el 7 de diciembre de 2000.
- Reglamento (CE) NO 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial, y de responsabilidad parental

### ***Víctimas/supervivientes de tráfico***

- 1949-Convenio Internacional para la represión de la trata y de la explotación de la prostitución
- 1950- Convenio Europeo de los Derechos Humanos de 1950, ratificado por el estado español al 1976 y Convenio Europeo de derechos humanos revisado en conformidad con el protocolo número 11 ( Fecha de entrada en vigor 1 de noviembre 1998)
- 1979-Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas , 18 de diciembre 1979 Arte.6
- 1993- Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer , proclamada por la Asamblea General en la resolución 48/104( artículo II), de 20 de diciembre de 1993
- 2000-Convenio de Naciones Unidas contra la criminalidad Transnacional Organizada, aprobada por la Resolución de la Asamblea General del 15 de noviembre de 2000 (conocido cómo ***Protocolo de Palermo***).
- 2002-Directiva2002/90/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2002 destinada a definir la ayuda en la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares, incorporada a la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en el estado español y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre ;de la ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local ; de la ley 30/1992, de 26 de noviembre , de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común ,y de la Ley

3/1991, de 10 de enero , de competencia desleal publicada al BOE el 2 de noviembre de 2003( BOE 1979)

- 2002-Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas , especialmente mujeres y menores. Convención Naciones Unidas
- 2000-Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de los seres humanos , Varsovia 2005
- 2000-Protocolo contra el tráfico ilícito de inmigrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, hecho a Nueva York el 15 de noviembre de 2000, ratificado por el estado español el 21 de febrero de 2002 y publicado al BOE el 10 de diciembre de 2003( BOE número 295)
- 2004-Directiva 2004/81/CE del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de tráfico de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal , que cooperan con las autoridades competentes, publicado en el Diario oficial de la Unión Europea L 261 ,de 6 de agosto de 2004 (p.19-23)
- 2008-Decisión Marc Consell de 19 de julio de 2008 relativa a la lucha contra el tráfico de seres humanos(2002/629/JAI),publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 203, de 1 de agosto de 2002( pp.1-4)
- 2010-Resolución del parlamento Europeo sobre la prevención del tráfico de seres humanos , B7-0029/2010
- 2010-Informe del Secretario General de las naciones Unidas A/65/209, de 2 de agosto de 2010,relativo al tráfico de mujeres y niñas

- 2011-Directiva 2011/36/UE, relativa a la prevención y lucha contra el tráfico de seres humanos y protección a las víctimas

## **Leyes estatales**

### ***Protección infancia***

- Constitución española de 1978
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor
- Código civil español
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero de Responsabilidad Penal de los Menores
- Código penal español
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

### ***Víctimas/supervivientes de tráfico***

- 2000-Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España y su integración social , reformada LO 2009 y reglamento RD

557/2011, 20 de abril , sobre el periodo de reflexión y permisos excepcionales de residencia y trabajo.

- 2003- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre , de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros y extranjeras, publicado al BOE de 30 de septiembre de 2003(BOE número 234) que modifica el artículo 188 de la ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre , de Código penal
- 2004- la Ley Orgánica 01/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 2008-Plan integral de lucha contra el tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, diciembre 2008
- 2010-Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio , por la cual se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre , del Código Penal publicado al BOE de 23 de junio de 2003 (BOE número 152)

### **Leyes catalanas**

#### ***Protección infancia***

- Estatuto de autonomía de Cataluña
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales
- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia
- Ley 25/2010, del 29 de julio, del libro segundo del Código civil de Cataluña que regula el estatuto de los menores desamparados, la filiación, y figuras como la adopción y la acogida.

***Víctimas/supervivientes de tráfico***

- 2008- Ley 5/2008 de 24 de abril , del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya el 2 de mayo de 2008(DOGC número 5123)
- 2013- Protocolo de protección de las víctimas de tráfico de seres humanos de la Generalitat de Catalunya